

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 1 de 80 |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1. OBJETIVO | 4 |
| 1.1 Objetivos Específicos: | 4 |
| 2. ALCANCE | 5 |
| 3 DEFINICIONES | 5 |
| 4. DESARROLLO | 12 |
| 4.1 CONTEXTO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | 12 |
| 4.2 ¿CÓMO DESARROLLAR LA ESTRATEGIA? | 18 |
| 4.3 Principios del comercio justo aplicables a la estrategia de compras locales | 19 |
| 4.4 Adecuación de las minutas alimentarias y menús para programas misionales | 19 |
| 4.5 Ajuste y armonización de documentos propios de los servicios institucionales | 20 |
| 4.6 Ajuste y normalización de los modelos de abastecimiento alimentario misional | 20 |
| 4.7 Compra centralizada: | 21 |
| 4.7.1 Compra centralizada de materias primas para producir alimentos..... | 22 |
| 4.7.2 Compra centralizada alimentos procesados o fabricados especialmente para el ICBF | 24 |
| 4.7.3 Compra de alimentos frescos, secos y procesados para ser utilizados en los programas institucionales o con destino a atender convenios especiales que establezca la Dirección General del ICBF | 28 |
| 4.7.4 Compra tercerizada | 33 |
| 4.7.5 Compra tercerizada para ración preparada | 33 |
| 4.7.6 Compra tercerizada para ración preparada subcontratada | 34 |
| 4.7.7 Compra tercerizada de raciones para preparar | 36 |
| 4.8 Ajuste de las minutas de los contratos, de acuerdo con el modelo de abastecimiento alimentario institucional..... | 37 |
| 4.8.1 Derivación de minutas con base en producción local..... | 37 |
| 4.9 Programa de selección y evaluación de proveedores. | 38 |
| 4.10 Mínimo porcentaje de compra local..... | 38 |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 2 de
80

| | |
|---|----|
| 4.11 Fichas técnicas de los alimentos..... | 39 |
| 4.12 Reporte de compras locales..... | 40 |
| 4.13 Verificación de la compra local de alimentos..... | 40 |
| 4.14 Verificación a través del sistema agroalimentario de información..... | 41 |
| 4.15 Reporte de compras locales..... | 41 |
| 4.16 Contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de alimentación, cafetería y aseo o la ejecución de programas y otras actividades de bienestar de la entidad..... | 42 |
| 4.16.1 Contratos para la prestación de servicios de aseo y cafetería..... | 42 |
| 4.17 Alimentos dispensados en eventos y reuniones..... | 43 |
| 4.18 ZONAS GEOGRÁFICAS PARA LA COMPRA LOCAL DE ALIMENTOS..... | 45 |
| 4.19 ACCIONES DE APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS..... | 48 |
| 4.19.1 Visibilizarían de la demanda de alimentos..... | 48 |
| 4.19.2 Demanda potencial de alimentos..... | 49 |
| 4.19.3 Herramienta para el cálculo de la demanda de alimentos para una unidad de servicio..... | 51 |
| 4.19.4 Publicación de los datos comerciales de contacto de los operadores de los programas misionales del ICBF..... | 51 |
| 4.20 ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS..... | 53 |
| 4.20.1 Cuando un contratista es adjudicatario de dos o más contratos..... | 53 |
| 4.20.2 Cuando dos o más contratistas acuerdan realizar compras conjuntas..... | 54 |
| 4.20.3 Agregación de la demanda por parte del ICBF..... | 54 |
| 4.21 Articulación interinstitucional..... | 57 |
| 4. 22 RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES FRENTE A LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES..... | 60 |
| 4.22.1 Responsabilidades de la Dirección de Abastecimiento..... | 60 |
| 4.22.2 Responsabilidades de las áreas misionales y de apoyo..... | 61 |
| 4.22.3 Responsabilidades de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad..... | 62 |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 3 de
80

| | |
|--|----|
| 4.22.4 Responsabilidades de las Direcciones Regionales y de las áreas a cuyo cargo se ejecutan contratos que incluyan abastecimiento alimentario..... | 62 |
| 4.22.5 Responsabilidades de los enlaces de compras locales en las regionales y áreas que ejecuten contratos con componente alimentario..... | 64 |
| 4.22.6 Responsabilidades de los supervisores de los contratos..... | 65 |
| 4.22.7 Responsabilidades de las entidades interesadas en obtener licencia de funcionamiento en el marco de los programas de Protección..... | 67 |
| 4.22.8 Responsabilidades de los contratistas del ICBF que adquieren alimentos o productos de origen agropecuario durante la ejecución de contratos de aporte y suministro..... | 67 |
| 4.23 ACCIONES QUE DEBEN ADELANTAR LAS ENTIDADES CONTRATISTAS PARA ALCANZAR EL 30% DE COMPRAS LOCALES..... | 70 |
| 4.24 San Andrés, Providencia y Santa Catalina..... | 71 |
| 4.25 MEDICIÓN DEL RESULTADO DE LA ESTRATEGIA:..... | 73 |
| 4.26 SIGLAS Y ACRÓNIMOS..... | 75 |
| 4.27 LISTADO DE ALIMENTOS PRIORIZADOS PARA COMPRA LOCAL..... | 76 |
| 5. ANEXOS..... | 79 |
| 6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA..... | 79 |
| 7 RELACIÓN DE FORMATOS..... | 79 |
| 8 CONTROL DE CAMBIOS..... | 80 |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 4 de 80 |

INTRODUCCIÓN

La estrategia de compras locales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es impulsada a través de la Dirección de Abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1927 del 6 de septiembre de 2013, busca apoyar la dinamización de las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, articuladas entre el ICBF, sus contratistas, los operadores de los programas y los pequeños productores agropecuarios, fortaleciendo la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional a partir de los ejes de disponibilidad, accesibilidad y consumo de los alimentos.

Con el presente documento, se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo de la estrategia, dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Guía identifica las bases metodológicas para implementar la estrategia facilitando la participación de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones en el mercado de compras públicas de alimentos.

1. OBJETIVO

Establecer los criterios técnicos y la ruta de implementación de la estrategia de compras locales en el ICBF.

1.1 Objetivos Específicos:

- Aportar los insumos técnicos y operativos para incorporar la estrategia de compras locales en los servicios misionales y de apoyo del ICBF.
- Brindar orientaciones técnicas a todos los actores involucrados en el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF y el cumplimiento de las normas legales relacionadas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 5 de 80 |

- Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para el análisis de la información y la toma de decisiones.

2. ALCANCE

Establece las acciones y responsabilidades de los distintos actores en todos los niveles organizacionales del ICBF y de las entidades contratadas por este, obligadas a cumplir con las normas legales de compras públicas de alimentos en especial en lo relacionado con pequeños productores locales, productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, a partir de los lineamientos, guías, instructivos, manuales operativos y términos contractuales, teniendo en cuenta el contexto sobre el cual se desarrolla la estrategia y su posterior aplicación en la derivación de las minutas patrón de alimentos establecidas por la Dirección de Nutrición e incluye los posibles escenarios de abastecimiento en que el ICBF adquiere directa o indirectamente alimentos.

Adicionalmente, identifica los ejes fundamentales para el desarrollo de esta estrategia y la articulación entre las dependencias de la entidad en el marco de los sistemas alimentarios sostenibles.

3 DEFINICIONES

- **Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC):** Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales¹.

¹ Ley 2046 de 2020.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 6 de 80 |

- **Acuerdo Protocolario de Compras Locales:** documento donde se registra en forma voluntaria la intención de adelantar negociaciones que permitan llegar a una relación comercial, a partir del contacto entre un comprador y un vendedor, producido en el marco de un encuentro entre oferta y demanda local o Encuentro Agroalimentario Local, organizado por una o más entidades del Estado y entre ellas el ICBF.
- **Alimentación con enfoque diferencial:** es aquella que busca cubrir las necesidades alimentarias de una población, con base en las características, el contexto económico, social y cultural de los territorios, las comunidades rurales y étnicas, teniendo en cuenta sus hábitos y tradiciones alimentarias.
- **Alimento:** Es todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles y que se conocen con el nombre genérico de especias.²
- **Alimento de origen local:** es todo alimento natural, fresco o seco, producido dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos y todo aquel que es transformado o adecuado para el consumo humano con base en productos agropecuarios de origen local.
- **Alimentos mínimamente procesados:** Alimentos sin procesar que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica. Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos, sin procesar o mínimamente procesados, y que pueden ser adicionados con vitaminas y minerales para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública. Estos alimentos no pueden ser adicionados con sal/sodio, grasas o azúcares o aditivos que los contengan, incluyen, pero no se limitan a: frutas frescas partidas, secas, refrigeradas o congeladas; verduras, granos y leguminosas, secas, refrigeradas o congeladas; nueces; productos cárnicos comestibles, refrigerados o congelados, productos de la pesca, refrigerados o congelados; huevos y leche.³

² Tomado textualmente de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

³ Resolución 2492 de 2022, Ministerio de Salud y Protección Social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 7 de 80 |

- **Alimento no perecedero:** Es un alimento que no se daña fácilmente, ni se deteriora con el paso del tiempo o la influencia de las condiciones atmosféricas de humedad y temperatura. Su deterioro depende de otros factores como la contaminación repentina, el mal manejo, accidentes y demás condiciones que no son inherentes a la naturaleza del producto mismo.
- **Alimento perecedero:** El alimento que, debido a su composición, características fisicoquímicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio⁴.
- **Alimentos sin procesar:** Alimentos obtenidos directamente de plantas o animales que no son sometidos a ninguna modificación física o química desde el momento en que son extraídos de su naturaleza hasta su preparación culinaria o consumo. También pueden nombrarse como alimentos frescos o naturales.⁵
- **Ámbito Geográfico para la Prestación del Servicio:** Marco territorial dentro del cual se presta el servicio contratado por el ICBF. Aplica para los contratos que contengan complementación alimentaria, dependiendo de la cobertura territorial contratada. El ámbito geográfico para la prestación del servicio puede ser departamental si se desarrolla en uno o más municipios de un departamento, macrorregional si se desarrolla en una macrorregión o nacional si se desarrolla en todo el país o en un conjunto de departamentos que no conforman una macrorregión.
- **Ciclos de Menús:** Conjunto de menús diarios derivados de una minuta patrón que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un período.
- **Circuitos Campesinos:** Son circuitos cortos de comercialización en los que la oferta está representada por campesinos productores o sus organizaciones formalizadas. Los mercados campesinos forman parte de este tipo de circuitos.

⁴ Resolución 2674 de 2013

⁵ Resolución 2492 de 2022, Ministerio de Salud y Protección Social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 8 de 80 |

- **Circuitos cortos de comercialización:** Forma de comercio basada en la venta de productos frescos o de temporada, sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores.
- **Comercio justo:** Es aquel que favorece las redes y la organización de productores locales, permite valorar el trabajo y la protección del medioambiente y genera responsabilidad de los consumidores al momento de la compra, permitiendo relaciones más solidarias entre estos y los productores.
- **Compra pública local de alimentos:** Es toda adquisición de alimentos realizada directamente a pequeños productores agropecuarios, productores de la ACFC cuya unidad productiva se encuentre dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos, sus organizaciones o a la industria que procesa las materias primas producidas por estos, que realice una entidad obligada a cumplir con la Ley 2046 de 2020.
- **Demanda local de un alimento:** Es la cantidad total de un alimento determinado, que se requiere dentro de un ámbito geográfico para la prestación del servicio definido, en un determinado período de tiempo para cubrir las necesidades de la complementación alimentaria de todos los programas, servicios, convenios y/o acuerdos suscritos por el ICBF.
- **Demanda potencial de alimentos:** es un estimativo de las cantidades máximas de alimentos que pueden ser requeridos conjuntamente por todas las Entidades Administradoras de Servicios en un territorio, municipio, centro zonal o regional del ICBF, calculada con base en el número de cupos proyectados en las metas sociales y financieras de la entidad y las minutas patrón de alimentos.
- **Encuentro Agroalimentario Local:** Es un mecanismo de gestión mediante el cual se propicia el contacto comercial entre productores de alimentos de origen local o sus organizaciones con entidades que demandan estos alimentos. Es una actividad pedagógica en la que, además del aprendizaje por parte de los participantes se pueden generar negocios a corto, mediano o largo plazo, promoviendo la formación de circuitos cortos de comercialización con enfoque territorial y diferencial, aplicando principios del comercio justo.
- **Economía Solidaria:** Sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 9 de 80 |

prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

- **Fábrica de alimentos:** Establecimiento en el cual se realiza una o varias operaciones tecnológicas, ordenadas e higiénicas, destinadas a fraccionar, elaborar, producir, transformar o envasar alimentos para el consumo humano.
- **Guía Alimentaria Basada en Alimentos (GABA).** Las Guías Alimentarias son un conjunto de planteamientos que brindan orientación a la población sobre el consumo de alimentos, con el fin de promover un completo bienestar nutricional. Son dinámicas, flexibles y temporales, toman en cuenta el patrón alimentario e indican los aspectos que deben ser modificados o reforzados.
- **Macrorregión:** Extensión geográfica compuesta por dos o más departamentos que conforman un territorio continuo. Este territorio se define por parte del ICBF con base en las características de sus programas y facilidades logísticas, entre otros criterios. Se exceptúa de esta continuidad al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Mercado de compras públicas de alimentos:** Es el mercado representado por el conjunto de entidades públicas, que demanda alimentos para atender sus necesidades institucionales, ya sea para cumplir con su misionalidad, para ejecutar acciones de apoyo a la misión, o para el cumplimiento de compromisos laborales y otros servicios de apoyo administrativo.
- **Mercados campesinos y comunitarios:** Esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local, caracterizados por: (i) presencia y gestión de manera exclusiva o principal por parte de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; (ii) ausencia o mínima intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente); (iii) venta de productos frescos, de temporada y procesados; (iv) promoción de alimentos y productos propios del territorio; (v) búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor; (vi) fomento de la agricultura limpia o agroecológica. Estos esquemas de comercialización suelen operar en parques, escuelas y otro tipo de espacios públicos o comunitarios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 10 de 80 |

- **Minuta Patrón:** Patrón de alimentos por grupos, en medidas, cantidades y frecuencias, para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos calóricos y de nutrientes de una población determinada de acuerdo con el ciclo vital en que se encuentre. Es una herramienta que permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como el punto de partida para la programación de los ciclos de menús o la ración para preparar.
- **Número de cupos del servicio:** Cantidad de usuarios que pueden ser atendidos en una unidad de servicio o dentro de la ejecución de un determinado contrato.
- **Número de usuarios del servicio:** Cantidad de personas identificadas e individualizadas, atendidas en una unidad de servicio o dentro de la ejecución de un contrato.
- **Oferta Local de un alimento:** Es la cantidad total de un alimento determinado, que es producido y se encuentra disponible en un determinado período de tiempo, en una zona geográfica para la compra local de alimentos.
- **Operador de los programas misionales del ICBF.** Es toda organización o persona, natural o jurídica contratada por el ICBF, con el objeto de implementar, desarrollar, ejecutar y administrar una o más modalidades de atención de sus programas institucionales, cumpliendo con las normas y los lineamientos establecidos por la Entidad.
- **Pequeño productor agropecuario:** Es un productor agropecuario que cumple con lo establecido en la Resolución 08 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario o la norma que la modifique, reemplace o complementa, que lo define como la persona natural cuyos activos totales, no superen el valor equivalente a cuarenta y siete mil setecientos catorce unidades de valor básico (UVB) (47.714 UVB) y cuyos ingresos anuales no excedan catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro UVB (14.844 UVB).
- **Productos agropecuarios:** Son aquellos productos cosechados, recolectados, seleccionados, lavados e incluso empacados, y aquellos que por sus características naturales conservan sus calidades aptas para la comercialización y el consumo durante un plazo inferior a 30 días, o que precisan condiciones de temperatura regulada, de comercialización y de transporte o que no son perecederos; así como aquellos cuya transformación alimenticia de diferentes niveles de complejidad que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 11 de 80 |

utilizan como insumo principal bienes agrícolas o pecuarios en fresco de origen nacional, entre los que se incluyen los productos que han sido objeto de procesos de post cosecha, como pelado, picado, desulpado o congelado, entre otros.

- **Productor ACFC:** Es un productor agropecuario cuyo sistema productivo corresponde a la ACFC.
- **Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN):** Es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa⁶.
- **Soberanía alimentaria:** Es el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales (Resolución 464 de 2017, MADR).
- **Unidad Agrícola Familiar (UAF):** Es la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF no requerirá normalmente para ser explotada sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere.” (Ley 160 de 1994).
- **Unidad de Valor Básico (UVB):** Es una unidad de medida monetaria creada por el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, la cual se debe actualizar anualmente con base en el índice de precios al consumidor y que se utiliza para establecer los requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado, entre otros usos. Para 2023, una UVB valía \$10.000 y para 2024, su valor es de \$10.951=.
- **Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC):** Es el conjunto de municipios que se han considerado como más afectados por el conflicto armado,

⁶ Definición tomada del documento CONPES Social 113 de 2008

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 12 de 80 |

definidos por el Decreto 1650 de 2017, o aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen

- **Zona geográfica para la compra pública local de alimentos:** Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la Ley 2046 de 2020.

4. DESARROLLO

4.1 CONTEXTO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES

Desde su creación en 1968, el ICBF ha tenido un papel protagónico en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición del país, responsabilidad que desde dos décadas atrás (a esa fecha) desarrollaba el Instituto Nacional de Nutrición. Actualmente este papel es refrendado (entre otros documentos normativos) en el marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES 113 del 2008), en la participación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN (Decreto 2055 del 2009) y de la misión encomendada según el Decreto 987 del 2012, en donde el ICBF es el encargado de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

De acuerdo con los datos resultantes del censo nacional agropecuario de 2014-2015 publicados por el DANE, y los resultados técnicos publicados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) para este período, el 83 % de los predios con destinación agropecuaria, tienen un área inferior a 10Ha y sólo ocupaban el 5,95% del área total cultivada. También debe resaltarse que el 1,6% del área cultivada corresponde al 52,25% de los predios, con extensiones de menos de 2,5 Ha. Esto quiere decir, que la producción agrícola de alimentos se basa principalmente en microfundios y se realiza en predios de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 13 de 80 |

menos de tres hectáreas, trabajados por familias campesinas, pequeños agricultores y comunidades étnicas.⁷

Debido al fraccionamiento de los predios, la producción agrícola colombiana, que en las décadas de 1960 a 1980 se basaba en el minifundio (predios de más de una UAF), se basa hoy en el microfundio (predios de menos de una UAF). Este fenómeno hace que la actividad productora de alimentos sea cada día menos sostenible, pues resulta poco eficiente tener mano de obra dedicada a trabajar en áreas cada vez más pequeñas. Así, un salario y una utilidad decentes deben ser obtenidas por el productor, a partir de un recurso cada vez más pequeño y mal distribuido: la tierra⁸.

La producción basada en el microfundio también se ve afectada por una menor especialización y menos eficiencia en los programas gubernamentales de capacitación, pues el campesino debe priorizar la producción de diversidad de alimentos para su propio sustento (los llamados productos de pan coger). Otro fenómeno que afecta la producción microfundista es la dispersión geográfica de los predios, acompañada del mal estado de la red terciaria de carreteras y la inexistencia de vías de penetración, situación que eleva los costos del acopio de pequeños volúmenes.

Aunado lo anterior, la principal amenaza a la sostenibilidad de la producción agrícola en Colombia radica en un hecho concreto: es muy difícil para el productor agrícola, obtener utilidades. El agricultor siembra esperando obtener un precio por su cosecha, pero cuando ya el producto está listo para la venta, los demás actores de la cadena de comercialización tradicional imponen un precio que no siempre alcanza a cubrir los costos de producción.

La baja eficiencia en la producción agrícola y la ausencia de precios justos causa que muchos campesinos opten por desplazarse a las ciudades en busca de un mejor ingreso, otros han sido desplazados por la violencia y otros han convertido sus parcelas en hoteles y fincas de recreo (urbanización del campo), abandonando las labores agrícolas. De la población campesina que queda, cada día más disminuida, los agricultores se están envejeciendo y sus hijos, que no ven en el campo un negocio viable y sostenible, prefieren migrar también a las ciudades para no verse atrapados en el círculo de pobreza en que se encontraron sus padres. Como resultado de esto, de no cambiarse esta situación, en

⁷ Cálculos propios basados en la información publicada en: <https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf> Y <https://www.upra.gov.co/documents/10184/23342/Proyectos+Distribuci%C3%B3n+de+la+Propiedad+de+la+propiedad.pdf/d78e382c-77ac-4d60-9cfd-da42fb5be8b9?version=1.0>

⁸ De acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario 2014, en Colombia, el 52,25% de los predios cultivables tienen áreas inferiores a 2,5 Ha y ocupan tan sólo el 1,6% del área total cultivable del país.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 14 de 80 |

un futuro próximo, en el campo colombiano no quedarán campesinos dedicados a la producción de alimentos.

De otra parte, entre el productor y el consumidor final existe una larga cadena de intermediarios, que en algunas veces puede llegar a tener hasta seis actores: un acopiador rural, un acopiador municipal o zonal, un transportador que no actúa solo como tal sino como intermediario, un mayorista en las centrales de abastos, un minorista y finalmente, un tendero. Este exceso de intermediación tiene tres consecuencias inmediatas:

- Se generan grandes pérdidas de alimentos frescos por el exceso de manipulación, trasladando los costos de estas pérdidas al consumidor.
- Se crea un alto diferencial de precios entre el pago hecho al productor y el cobrado al consumidor, en razón al gran número de intermediarios y la compensación de las pérdidas dentro de la cadena comercial, pues ellas se trasladan indefectiblemente al precio que paga el consumidor.
- Los bajos precios pagados al productor lo desincentivan hasta el punto en que muchas veces el producto se pierde sin ser cosechado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, comprometido con la Estrategia de Compras Locales, continúa generando espacios de encuentro entre los oferentes locales y la demanda institucional de bienes y servicios, para acortar las cadenas de abastecimiento de los programas institucionales, generando circuitos cortos de comercialización y estableciendo instrucciones y procedimientos que deben ser cumplidos por todos los actores institucionales que intervienen en el abastecimiento alimentario de la entidad.

El abastecimiento a través de circuitos cortos de comercialización y circuitos campesinos en la cadena de abastecimiento de los programas institucionales contribuye a viabilizar los desarrollos productivos locales, especialmente aquellos pertenecientes a la ACFC y abre la posibilidad de que el agro pueda convertirse en un buen negocio, con lo cual se puede recuperar la dinámica productiva de nuestro campo.

Al priorizar el consumo institucional de lo que se produce en cada comunidad, municipio, departamento o zona geográfica para la compra local de alimentos, se pueden obtener productos más frescos y de mejor calidad, además de lograr que los precios reconocidos al productor sean más justos, comparados con los que se obtienen al comercializarlos a través de los canales tradicionales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 15 de 80 |

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, se expresa que *“Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria”* (subrayado fuera del texto original).

Entre los catalizadores que el PND 2022-2026 presenta, refiriéndose al acceso a los alimentos, expresa: “Para propender por el acceso, transitaremos hacia sistemas agroalimentarios sostenibles que incluyen el fortalecimiento de circuitos cortos de producción y comercialización, encadenamientos productivos, servicios logísticos y transporte.”

En concordancia con lo expresado en las bases de este PND, la Ley 2046 de 2020, al crear mecanismos de participación de los pequeños productores agropecuarios, de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y de sus organizaciones en el mercado de compras públicas de alimentos, impulsa los circuitos cortos de comercialización a través de la compra pública.

Refiriéndose a las cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, el PND 2022-2026 expresa que *“se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (Transformación de Seguridad Humana y Justicia Social)”*.

Igualmente, refiriéndose a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS), el citado documento del PND manifiesta que *“se creará e implementará una estrategia para fortalecer las acciones de Educación Alimentaria y Nutricional en la oferta social en los diferentes entornos y momentos del curso de vida, y se reglamentará la publicidad de alimentos y bebidas para niñas, niños y adolescentes. La actualización de la ruta metodológica para que las minutas alimentarias se ajusten a los saberes territoriales y poblacionales y la compra local de alimentos incluirá aspectos ambientales, nutricionales y dialogo científico”* (resaltado fuera del texto original). En línea con este planteamiento, se encuentra orientado el artículo 8° de la Ley 2046 de 2020,

En virtud del trabajo interinstitucional que comenzó a articularse en 2016 entre el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las Fuerzas Militares de Colombia como

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 16 de 80 |

grandes demandantes de alimentos para la prestación de sus servicios y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entidades y agencias de cooperación, que apoyan e impulsan la actividad agrícola y la asociatividad, se fueron sumando otras entidades gubernamentales y entidades internacionales para desarrollar la Estrategia de Compras Públicas Locales tales como la Agencia de Renovación del Territorio -ART, Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y la Unidad de Restitución de Tierras entre otras, las que brindan apoyo técnico y financiero a los emprendimiento agropecuarios, tales como Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito -UNODC- y SENA, y las que realizan funciones de control y vigilancia sobre la producción agropecuaria y de alimentos para el consumo humano (ICA e INVIMA).

Este trabajo de articulación se ve ahora fortalecido al ser elevado por la Ley 2046 a una Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas de Alimentos en la que tienen asiento al máximo nivel gubernamental, los ministros y la alta dirección de las entidades que promueven y apoyan la oferta alimentaria nacional y la demanda pública de alimentos.

A raíz de la expedición de Ley 2046⁹ la estrategia debió transformarse centrándose únicamente en el componente alimentario de sus servicios y actividades. Estas normas deben ser aplicadas siempre que por cualquier razón o circunstancia, la entidad requiera adquirir alimentos sin distinciones en cuanto a su naturaleza o destinación, apoyando la inclusión económica de pequeños productores, de Agricultores Campesinos, familiares o Comunitarios y de las organizaciones solidarias debidamente formalizadas y conformadas por estos, para facilitar su participación en mercados y cadenas de abastecimiento a los que tradicionalmente no han tenido acceso directo.

¿QUÉ SON COMPRAS LOCALES?

Es la acción de adquirir sin intermediarios, uno o varios alimentos producidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la ACFC, o a través de sus organizaciones de economía solidaria legalmente constituidas, cuya actividad productiva se realiza dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en cada caso y que, cumpliendo con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad, se encuentren inscritos y

⁹ "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 17 de 80 |

habilitados en el Sistema Público de Información Agroalimentaria de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, dispuesto por el artículo 11 de la ley 2046 de 2020 y, mientras este comienza a operar, que estén registrados válidamente en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura o las entidades que hagan sus veces en los respectivos territorios que conforman la zona geográfica para la compra local de alimentos.

Adicionalmente, también se considera compra local la adquisición que se realice directamente a las industrias productoras de alimentos transformados o adecuados para el consumo humano cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente, cuyas materias primas hayan sido adquiridas a los pequeños productores, productores de la ACFC o sus organizaciones cuyos sistemas productivos se localicen en la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el respectivo contrato.

La compra pública local de alimentos debe priorizar en primer lugar, la adquisición de los alimentos producidos en la misma vereda o municipio en que son consumidos, y en especial si el servicio se presta en un municipio ZOMAC; en segundo lugar, los alimentos producidos en las ZOMAC del mismo departamento en que se consumen; en tercer lugar, la adquisición de los alimentos producidos en el mismo departamento en que se consumen y finalmente, la compra de los producidos en la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el respectivo contrato o, en su defecto, en la que se define en la presente guía.

Cuando se suscriben contratos o convenios que incluyen la adquisición de alimentos destinados a ser consumidos en una macrorregión, son locales los alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio de la macrorregión. Si los alimentos adquiridos serán consumidos en todo el país o en varios departamentos que no conforman una macrorregión, se considera local todo producto de origen agropecuario nacional.

La compra pública local de alimentos de origen agropecuario puede ser directa o indirecta.

- Compra pública local directa de alimentos es la que, cumpliendo con la anterior definición, la realiza la entidad adquirente, de forma directa y sin ningún tipo de intermediación, a los pequeños productores, ACFC o sus organizaciones de economía solidaria legalmente constituidas, registradas en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura Departamentales o las entidades que hagan sus veces en el territorio de la zona geográfica para la compra local de alimentos.
- Compra pública local indirecta de alimentos es aquella que se realiza directamente a la industria que transforma o adecúa alimentos o materias primas alimentarias,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 18 de 80 |

que a su vez las ha adquirido directamente de los productores u organizaciones de que trata la Ley 2046.

No es compra local la que se realiza a través de intermediarios, en cualquiera de sus modalidades, salvo que se trate de un representante de la industria para un territorio, habilitado para facturar a nombre y con el NIT de la misma industria.

4.2 ¿CÓMO DESARROLLAR LA ESTRATEGIA?

En todo proceso de contratación que desarrolle el ICBF, que contemple o requiera la adquisición y suministro de alimentos, independiente del modelo de abastecimiento o la destinación de estos, se debe tener en cuenta que:

- a. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021 o la norma que lo complemente, modifique o sustituya, solicitando a los interesados en participar en procesos de selección de contratistas para suscribir contratos en que se provean alimentos, presentar una o varias promesas de contratos de proveeduría, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma y aquellas que lo complementen o modifiquen. La minuta de estos contratos de proveeduría será la que establezca la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, como modelo estandarizado para todas las entidades del Estado, o en su defecto, la que disponga el ICBF a través de la Dirección de Contratación.
- b. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.20.1.2.1 del citado Decreto o la norma que lo complemente, modifique o sustituya, cuando se trate de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten una o más promesas de contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales.
- c. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.20.1.2.3 del citado Decreto, o la norma que lo complemente, modifique o sustituya, cuando se trate de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten una o más promesas de contratos de proveeduría, comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 19 de 80 |

Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Se exceptúan, los contratos para la modalidad Acogimiento Familiar Hogares Sustitutos, teniendo en cuenta que la madre sustituta recibe unos recursos económicos que cubren la atención de todas las necesidades primarias de los usuarios, que el número de usuarios (entre uno y tres) que puede ser atendido por una madre sustituta es muy reducido y que los alimentos que esta adquiere se compran para toda su familia, incluidos los usuarios del ICBF. Resultaría para esta madre una carga gravosa, el tener que recurrir a la búsqueda de pequeños productores o ACFC para adquirir al menos el 30% de los alimentos destinados a los usuarios.

Para el desarrollo de la estrategia de compras locales se deberán aplicar los principios y acciones que se describen a continuación.

4.3 Principios del comercio justo aplicables a la estrategia de compras locales

- a. Creación de oportunidades para productores con desventajas económicas.
- b. Transparencia en las relaciones comerciales, propendiendo por que la competencia entre los proveedores sea equitativa y sostenible en el tiempo.
- c. Pago de un precio justo, que cubra los costes de una producción y un modo de vida digno que puede ser sostenido en el mercado.
- d. Equidad de género. Compromiso con la no discriminación, equidad de género y libertad de asociación.
- e. Facilitación del desarrollo de capacidades y asistencia para los grupos productores en desventaja.
- f. Respeto por el medio ambiente.

4.4 Adecuación de las minutas alimentarias y menús para programas misionales

Para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y de la estrategia de compras locales del ICBF, la Dirección de Nutrición imparte las orientaciones para el desarrollo del componente de alimentación y nutrición de los programas y servicios misionales, a través de la guía técnica del componente de alimentación y nutrición, teniendo en cuenta el anexo referente a la Seguridad Alimentaria y Derecho a la Alimentación y los documentos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 20 de 80 |

4.5 Ajuste y armonización de documentos propios de los servicios institucionales

Corresponderá a las Direcciones Misionales y de apoyo del ICBF, en el marco de sus funciones y competencias ajustar y armonizar los lineamientos, manuales operativos, guías, guía de supervisión o de interventoría, procesos y procedimientos, así como las minutas contractuales dependiendo de la tipología contractual utilizada desde la entidad, y demás documentación institucional que regulen la prestación de servicios institucionales en donde se encuentre alguna regulación alusiva al proceso de adquisición y suministro de alimentos y su interventoría (cuando aplique), cualquiera sea su denominación o tiempos de consumo (raciones preparadas, raciones para preparar o ración industrializada), de forma tal que en ello se visibilice y se haga obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Guía Orientadora.

Nota: Frente al ajuste que trata la presente Guía Orientadora con relación a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar indistintamente a la modalidad de atención y área misional de la cual dependa (n) el (los) servicio (s), aplicará para los actos jurídicos que se suscriban y cumplan con los requisitos de legalización después de surtida su publicación oficial. Por tal razón, con relación a los contratos de aporte y/o convenios que se encuentren en ejecución al momento de la adopción del presente documento, sus condiciones y cláusulas contractuales relacionadas con la estrategia de compras locales, se mantendrán incólumes y continuarán ejecutándose acorde a las condiciones técnicas existentes y aplicables al momento de su celebración.

4.6 Ajuste y normalización de los modelos de abastecimiento alimentario misional

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el ICBF como entidad pública que llegue a comprar directamente alimentos, debe disponer un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado y ejecutado a realizar esta compra, para adquirirlos localmente de pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local, a sus organizaciones o a la industria que procesa las materias primas producida por estos.

De la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la misma Ley, las entidades privadas que manejen recursos públicos o que en la ejecución de contratos estatales demanden alimentos y operen en el territorio nacional, que demanden alimentos para el abastecimiento y para el suministro de productos de origen agropecuario, tienen

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 21 de 80 |

la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta norma, por lo que corresponde al ICBF hacer que todos y cada uno de sus contratistas que operen servicios en los que se adquieran y suministren alimentos, le den cumplimiento.

En este sentido, los diferentes modelos de abastecimiento alimentario institucional que operen en el ICBF deben reconocer las directrices establecidas por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y la reglamentación de la Ley 2046 del 2020, para su debida aplicación y cumplimiento.

Adicionalmente, se deben establecer mecanismos de verificación que generen certidumbre sobre la provisión suficiente en cantidad y de calidad de los alimentos o materias primas requeridas, cumpliendo con los estándares y especificaciones técnicas que garantizan su objeto, teniendo en cuenta criterios logísticos, financieros y técnicos definidos, sin detrimento del cumplimiento de las metas de cobertura previamente definidas en la contratación.

Todas las raciones que hacen parte de la complementación alimentaria y nutricional de los servicios del ICBF, deben cumplir con el aporte nutricional y los grupos de alimentos establecidos en la minuta patrón, las cuales se diseñan acorde con las características de la población sujeto de atención, el objetivo del programa o servicio, el porcentaje de aporte nutricional establecido a cubrir, las orientaciones de las GABA para la población colombiana y la garantía de respeto de las costumbres y hábitos alimentarios de la región o comunidad, dando cumplimiento a la territorialización de la alimentación establecida en el artículo 8° de la Ley 2046 de 2020.

En concordancia con la información disponible en el momento de la formalización de la presente guía y lo definido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto 248 del 2021, el ICBF reconoce dentro de la operación los siguientes modelos que serán adoptados de acuerdo con las necesidades y estrategias de abastecimiento propias de cada caso:

4.7 Compra centralizada:

Es aquella en la que el ICBF puede llegar a comprar directamente alimentos frescos, secos, preparados o procesados, cuyos proveedores son contratados mediante un proceso de selección puntuable, acorde con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o complementen. Este modelo se puede implementar en los siguientes casos:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 23 de 80 |

Los posibles caminos para cumplir con las normas se basarán en los estudios de costos que soporten la compra de materias primas y los servicios de fabricación, incluidos los insumos utilizados para ella.

El costo total de las materias primas de origen agropecuario será el costo de referencia que se utilice como base de cálculo para establecer el porcentaje de compra local.

Además del cumplimiento de los requisitos técnicos y condiciones de calidad e inocuidad requeridos, los requisitos mínimos que deben incluirse en el proceso contractual, a partir de los pliegos de condiciones y en los contratos son los siguientes:

- a. Cuando se realiza la compra local centralizada directa, en los estudios previos y pliegos de condiciones deberá exigirse como requisitos habilitantes:
- b. Que el oferente se encuentre registrado en las bases de datos de pequeños productores agropecuarios, agricultores campesinos familiares o comunitarios u organizaciones solidarias de estos productores, en los términos establecidos en el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado mediante Decreto 248 de 2021 o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, o que, cuando se trate de un producto transformado o adecuado para el consumo humano, demuestre que las materias primas con las que se elaboró el producto son adquiridas a los productores de que trata la Ley 2046 de 2020 cuyo sistema productivo se encuentre localizado en la zona geográfica para la compra local de alimentos que se defina por parte de la entidad.
- c. Que en el registro citado en el numeral anterior conste que es productor del alimento que oferta o, si se trata de una organización de productores, que el producto ofertado sea producido por uno o más de sus asociados.
- d. Que el oferente produzca los alimentos dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos.
- e. Que el oferente cuente con Registro Único Tributario (RUT) o Número de Identificación Tributaria (NIT) y, si se trata de una organización de economía solidaria de pequeños productores agropecuarios o de ACFC, que esté en capacidad de emitir factura electrónica en cumplimiento de las normas emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
- f. La compra local centralizada indirecta se presenta cuando la materia prima a adquirir es un producto de origen agropecuario procesado por una industria.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 24 de 80 |

En este caso, la compra deberá hacerse directamente a la industria que ha procesado el producto primario y en los estudios previos para la contratación, pliegos de condiciones y contratos que se suscriban debe quedar establecido que el oferente o contratista (según sea el caso), debe comprometerse a:

- i. Comprar localmente a pequeños productores, ACFC o sus organizaciones de economía solidaria, los insumos o productos agropecuarios primarios requeridos para la fabricación del producto ofertado, que representen al menos el 30% del valor del suministro contratado.
- ii. Presentar un plan de abastecimiento que identifique los productores que le proveerán los productos primarios. Este plan de abastecimiento deberá estar soportado con promesas de contratos de proveeduría suscritos con productores que cumplan con los requisitos establecidos en el literal (a) del presente aparte de la guía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, adicionado según Decreto 248 de 2021 o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
- iii. El monto total de las promesas de contratos de proveeduría que soportan el plan de abastecimiento deberá equivaler al 100% del valor de los productos agropecuarios que se oferta comprar localmente, conforme con la normatividad vigente.
- iv. Durante la ejecución del contrato deberá reportar mensualmente las compras locales de productos agropecuarios primarios, haciendo uso de los formatos o instrumentos que establezca el ICBF, acompañando cada reporte por las facturas o documentos equivalentes a facturas expedidos por las personas jurídicas que trata la Ley 2046 de 2020 o, de la cuenta de cobro firmada por el pequeño productor o ACFC, acompañada del documento soporte electrónico en adquisiciones a no obligados a facturar, expedido por el contratista.

4.7.2 Compra centralizada alimentos procesados o fabricados especialmente para el ICBF

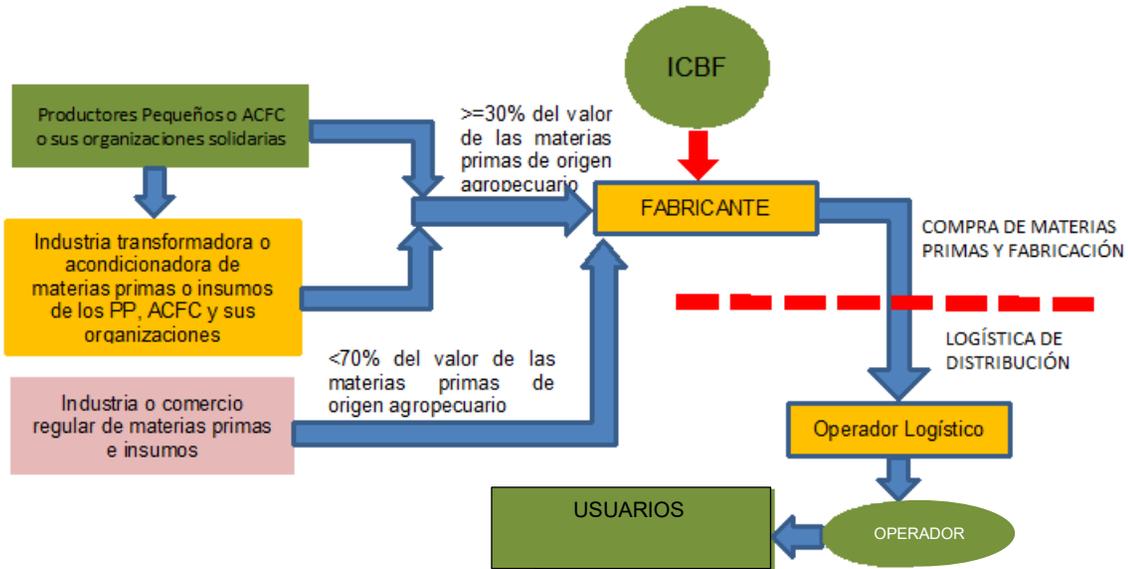
Este caso se presenta cuando el ICBF adquiere alimentos como producto terminado, ya sea que estos se fabriquen exclusivamente para la entidad, o que correspondan a una línea comercial del productor.

Este modelo se esquematiza en el Gráfico N°2.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 25 de 80 |

GRÁFICO N°2: COMPRA CENTRALIZADA DE ALIMENTOS PROCESADOS O FABRICADOS ESPECIALMENTE PARA EL ICBF



Fuente: Comisión técnica para la implementación de las normas de compras públicas locales de alimentos

Quando el contrato que se suscriba es para la fabricación de productos con especificaciones técnicas especiales establecidas por el ICBF, el contrato debe obligar al productor a adquirir directa o indirectamente, materias primas e insumos de origen agropecuario obtenidos a partir de lo producido por pequeños productores, productores de la ACFC o sus organizaciones solidarias, en una proporción mayor o igual al 30% exigido por la Ley 2046. Este porcentaje será medido con base en el valor total de las materias primas de origen agropecuario puestas en la planta de producción del fabricante contratado por el ICBF, incluido el valor agregado por el acondicionador o transformador del producto primario, cuando este sea el caso.

Quando se trate de la adquisición de alimentos procesados que no han sido fabricados o procesados exclusivamente para el ICBF, el contrato deberá exigir que al menos el 30% del valor de las materias primas utilizadas en su fabricación hayan sido adquiridas a pequeños productores agropecuarios, productores de la ACFC o sus organizaciones, lo cual deberá demostrar mediante la presentación de las facturas y documentos soporte electrónicos, donde conste la adquisición a productores inscritos en las bases de datos de este tipo de productores, de las secretarías de agricultura departamentales o entidades que hagan sus veces.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 26 de 80 |

Para los dos casos antes planteados, en el proceso de contratación se debe tener en cuenta que:

- i. Los contratos de suministro deben obligar a los proveedores a reportar mensualmente las compras locales directas o indirectas y soportar tales reportes con la entrega de copia de las facturas o documentos soporte de compra, expedidos por los productores de que trata la Ley 2046. El reporte mensual debe hacerse usando el *“Formato de seguimiento compras locales – F1.G5.ABS”* establecido por el ICBF para tal efecto.
- ii. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, adicionado mediante Decreto 248 de 2021, el contratista seleccionado deberá presentar un programa de abastecimiento soportado por promesas de contratos de proveeduría suscritos con estos productores o con industrias transformadoras que, a su vez deben entregar su propio programa de abastecimiento debidamente soportado por tales promesas de contratos.
- iii. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 1071 de 2015, adicionado mediante Decreto 248 de 2021, en el proceso de selección del proveedor, se deberán otorgar puntajes adicionales, equivalentes al 6% de los puntos asignables dentro de la calificación de las ofertas, a aquellos oferentes que presenten promesas de contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales que se encuentren a paz y salvo por concepto de cuotas parafiscales, condición que será probada allegando los documentos establecidos en este artículo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los procedimientos administrativos de selección.
- iv. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 1071 de 2015, adicionado mediante Decreto 248 de 2021, en el proceso de selección del proveedor, se deberán otorgar puntajes adicionales, equivalentes al 6% de los puntos asignables dentro de la calificación de las ofertas, cuando el oferente es directamente un pequeño productor, un productor de la ACFC o una organización de estos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los procedimientos administrativos de selección.
- v. Sin perjuicio de los puntajes de que tratan los dos numerales precedentes, durante el proceso de selección del proveedor, se otorgará de forma proporcional, un 10% de los puntos asignables dentro del proceso, a los oferentes que se comprometan a adquirir un porcentaje mayor al mínimo exigido por la entidad, de materias primas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 27 de 80 |

de origen agropecuario local, cuyo producto primario sea adquirido a pequeños productores, ACFC o sus organizaciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2046 de 2020 y en el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, según como se establezca en los procedimientos administrativos de selección.

- vi. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo inciso del literal (b) del artículo 7° de la Ley 2046, el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

Los porcentajes de compra local se calcularán con base en el total de las materias primas de origen agropecuario que se adquieran para producir el alimento, y los valores de compra evidenciados en las facturas o documentos equivalentes a factura expedidos por los productores de que trata esta guía o las industrias acondicionadoras o transformadoras, según sea el caso.

Cuando la materia prima sea un producto agropecuario comprado directamente a los productores antes mencionados, el valor de la compra deberá ser pagado de estricto y riguroso contado.

Además de la obligación de cumplir con el porcentaje de compra local ofertado, el contrato que se suscriba debe contener las siguientes obligaciones:

- a. Reportar mensualmente las compras locales hechas directamente a pequeños productores, ACFC o sus organizaciones, adjuntando los soportes de compra (factura o documento equivalente) y constancia de pago expedida por el productor agropecuario.
- b. Reportar mensualmente las compras realizadas a la industria transformadora o adecuadora que le provea las materias primas, adjuntando los siguientes documentos:
 - i. Copia de la factura expedida por la industria proveedora.
 - ii. Copia de las facturas o documentos equivalentes expedidos por pequeños productores, ACFC o sus organizaciones, a nombre de la industria proveedora.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 28 de 80 |

- iii. Constancia de pago de las compras hechas por la industria proveedora a los productores agropecuarios, expedida por estos últimos.

En cualquiera circunstancia, los reportes se realizarán mensualmente, utilizando el Formato F1.G5.ABS establecido por la entidad, reportando las cantidades en litros para los líquidos, kilogramos para los sólidos y unidades para los huevos.

4.7.3 Compra de alimentos frescos, secos y procesados para ser utilizados en los programas institucionales o con destino a atender convenios especiales que establezca la Dirección General del ICBF

Este modelo se aplica cuando el ICBF compra directamente los alimentos, ya sea mediante un contrato de mandato que se ejecuta a través de un de un operador logístico o lo hace directamente.

Con el fin de facilitar la territorialización del abastecimiento alimentario, con base en la producción local, estos modelos de abastecimiento pueden ser implementados, de acuerdo con las decisiones de la alta dirección del ICBF, mediante contratación a nivel regional, macrorregional, nacional o una combinación de niveles.

La combinación de niveles a que se refiere el párrafo anterior implica que algunos alimentos, preferentemente no perecederos, identificados como de uso común en todo el país (por ejemplo: arroz, aceite, frijol y harina de maíz entre otros), puedan ser comprados desde el nivel nacional para ser distribuidos entre los operadores logísticos contratados por las regionales, quienes se encargarían de su distribución capilar.

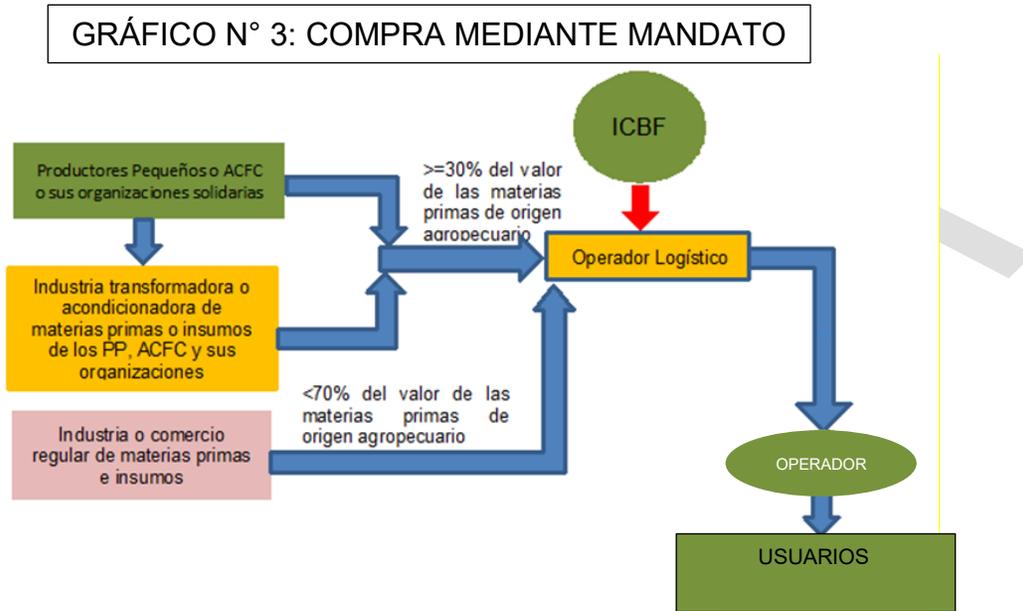
Un modelo combinado puede generar eficiencias económicas por agregación de la demanda de los productos identificados y una mayor estabilidad en la disponibilidad de alimentos.

Para la compra de alimentos se presentan tres posibilidades:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 29 de 80 |

A. La compra la realiza un operador logístico que ejecuta un contrato de mandato:



En esta variante de la compra directa de alimentos, es el operador logístico el que realiza la compra, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la entidad. Esta variante parte de la base de incluir en las obligaciones del operador logístico las de dar cumplimiento a la Ley 2046 y todas las normas que la reglamenten. En este caso, este sería un contrato de mandato, mediante el cual el ICBF, como mandante, selecciona los proveedores, establece las cantidades de alimentos a adquirir, condiciones de almacenamiento, manipulación y transporte y cómo deben ser distribuidos entre las distintas unidades de servicio o almacenes de los operadores.

Por su parte, el mandatario se encarga de la totalidad de la operación logística, incluido el control de calidad de los alimentos que recibe, a partir del momento en que le son entregados en su centro de acopio, la custodia de los productos, el almacenamiento y control de inventarios, la preparación de los paquetes a entregar en cada unidad de servicio o almacenes de los operadores, el transporte hasta sus destinatarios y la entrega certificada por estos últimos.

De acuerdo con las condiciones del territorio, el operador podría encargarse de hacer, adicionalmente, la ruta de recolección de los alimentos para llevarlos a su centro de acopio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 30 de 80 |

Esta variante del modelo de abastecimiento facilita el pago de contado a los pequeños productores, productores de la ACFC y a sus organizaciones, dando cumplimiento al artículo 10° de la Ley 2046 de 2020, puesto que el comprador es el operador logístico.

Si la alta dirección decide implementar el abastecimiento mixto, el contrato de mandato suscrito con el operador logístico deberá incluir la obligación de realizar la logística necesaria para la distribución capilar de los alimentos que sean adquiridos desde el nivel nacional.

B. La compra es realizada por el ICBF y los productos son recibidos por el operador logístico



Esta variante de la compra directa tiene como ventaja la eliminación de cualquier costo de comisión del mandatario por la labor de compra de los alimentos, pero tiene como dificultad el cumplimiento estricto del artículo 10 de la Ley 2046, que obliga al pago de contado contra entrega.

En todos los casos, se reitera que la compra local de productos agropecuarios, para ser considerada como tal, deberá hacerse, sin intermediario alguno, a los productores

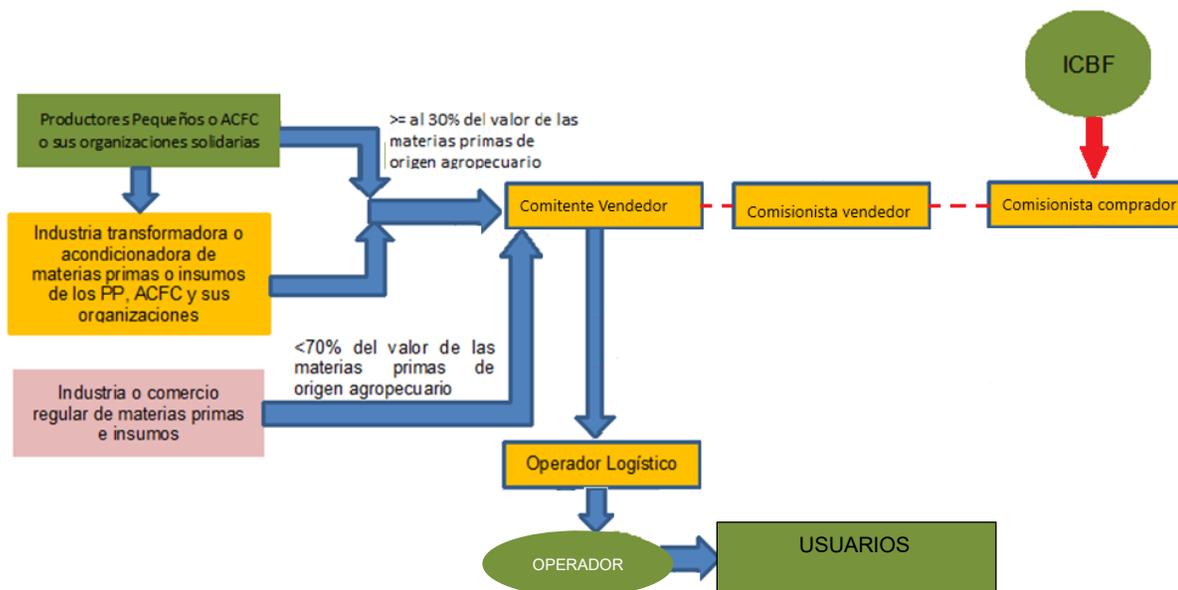
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 31 de 80 |

registrados en las bases de datos de pequeños productores, ACFC y sus organizaciones de economía solidaria o directamente a la industria que procesa las materias primas producidas por estos

C. Compra directa mediante operaciones en la Bolsa Mercantil de Colombia.

GRÁFICO N°5 – COMPRA DIRECTA EN BOLSA INCLUIDA LOGÍSTICA



La compra de productos de características uniformes por parte de las entidades del estado, a través de la modalidad de selección abreviada, está contemplada por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, literal (a).

En este modelo de abastecimiento, el ICBF realiza un proceso de selección de un comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), el cual actúa como comisionista comprador. Este comisionista es elegido por el ICBF en el marco de una rueda de selección realizada en la BMC.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 32 de
80

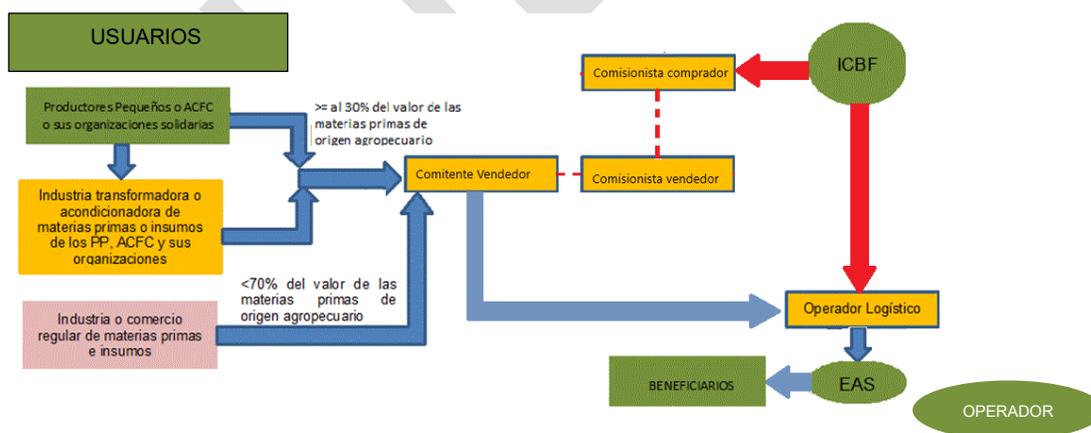
Por su parte, los interesados en participar en la rueda de negocios como proveedores (comitentes vendedores), deben hacerlo a través de un comisionista de bolsa, que actuará como comisionista vendedor. La elección de este comisionista es a libre elección por parte del comitente vendedor, entre los miembros de la BMC.

Entre las obligaciones a cargo del comitente vendedor deberá estipularse que debe dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, al Decreto 248 de 2021 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a la presente guía y que debe reportar mensualmente, al comitente comprador (ICBF) las compras locales realizadas en cumplimiento de esta normatividad, haciendo uso del formato F1.G5.ABS.

En este modelo de abastecimiento, el comitente vendedor deberá hacer la entrega de los alimentos a las entidades administradoras de los servicios institucionales, ya sea directamente con sus recursos logísticos, a través de un operador logístico contratado por él.

Este modelo presenta una variante (ver gráfico N°6) en la cual, el ICBF contrata a uno o más operadores logísticos que se encargarán de recibir los alimentos que suministra el comitente vendedor. En este caso, el control de calidad de los alimentos recibidos de manos del proveedor, su almacenamiento, custodia y distribución son actividades a cargo de los operadores logísticos contratados por la entidad.

**GRÁFICO N°6 – COMPRA DIRECTA EN BOLSA
LOGÍSTICA PROVISTA POR ICBF**



¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 33 de 80 |

Un segundo punto de control de calidad está a cargo del operador de los programas misionales, en el momento de recibir los alimentos de manos del operador logístico y finalmente, un tercer punto de control de calidad corresponde a la unidad de servicio.

4.7.4 Compra tercerizada

Es aquella en la cual el ICBF, suscribe un contrato con una entidad entre cuyas obligaciones se encuentra la de adquirir alimentos con destino a los programas misionales del ICBF, según el cual el operador de los programas misionales del ICBF, que actúa como tercero, se encarga de adquirir los alimentos y distribuirlos o suministrarlos a los usuarios.

El operador de los programas misionales del ICBF debe adquirir los alimentos con que va a dar cumplimiento a la obligación establecida por la Ley 2046 de 2020, directamente a los productores agropecuarios o a la industria, sin recurrir a ningún tipo de intermediario.

De acuerdo con la naturaleza del servicio, este modelo puede ejecutarse en tres casos, que se detallan a continuación.

La compra tercerizada de alimentos puede ser realizada a través de los contratos de aporte para la prestación integral de los servicios institucionales o mediante la contratación realizada con organizaciones de pequeños productores agropecuarios o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria, que se encargará del suministro del componente alimentario de los programas institucionales que suministren alimentos a los usuarios.

En los modelos de abastecimiento que se muestran a continuación, el término de “operador” se aplica tanto a aquellos contratistas que prestan un servicio integral, como a aquellos que se encargan solamente de suministrar el componente alimentario.

4.7.5 Compra tercerizada para ración preparada

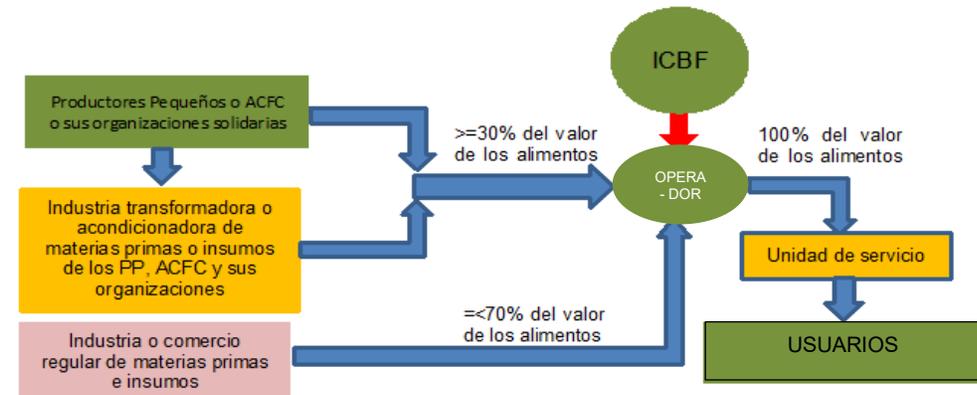
Este modelo de abastecimiento responde al esquema presentado en el gráfico N°7 según el cual, el operador de los programas misionales del ICBF debe adquirir los alimentos con que va a dar cumplimiento a la obligación establecida por la Ley 2046 de 2020, directamente a los productores agropecuarios o a la industria, sin recurrir a ningún tipo de intermediario.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 34 de 80 |

GRÁFICO N°7: COMPRA TERCERIZADA PARA RACIÓN PREPARADA



Fuente: Comisión técnica para la implementación de las normas de compras públicas locales de alimentos

El valor que se tendrá en cuenta para calcular el porcentaje de compra de los alimentos a los pequeños productores agropecuarios, de la ACFC o sus organizaciones solidarias, será el valor de los productos, puestos en el lugar de entrega pactado entre el operador de los programas misionales del ICBF y el proveedor, con relación al valor total de los alimentos comprados en el período.

Nota importante: Cuando el ICBF contrate el suministro de alimentos con un proveedor diferente al que presta los demás servicios institucionales, en cualquier modalidad de atención, se entiende que el operador al que se refiere el gráfico N°7 es el contratista que proveerá los alimentos.

4.7.6 Compra tercerizada para ración preparada subcontratada

El Gráfico N°8 esquematiza otro caso de compra tercerizada para ración preparada. Esta variante puede ser utilizada únicamente en aquellos casos en que el servicio contratado no contempla la vinculación de personal encargado de preparar y manipular alimentos, dado que son servicios que se prestan de manera contingente, los usuarios son atendidos por cortos períodos de tiempo y las unidades de servicio tienen bajos niveles de ocupación, condiciones que no hacen recomendable la contratación permanente de este personal y la existencia de una infraestructura para la preparación de los alimentos. Estos casos se presentan con frecuencia en los programas y servicios de protección, tales como

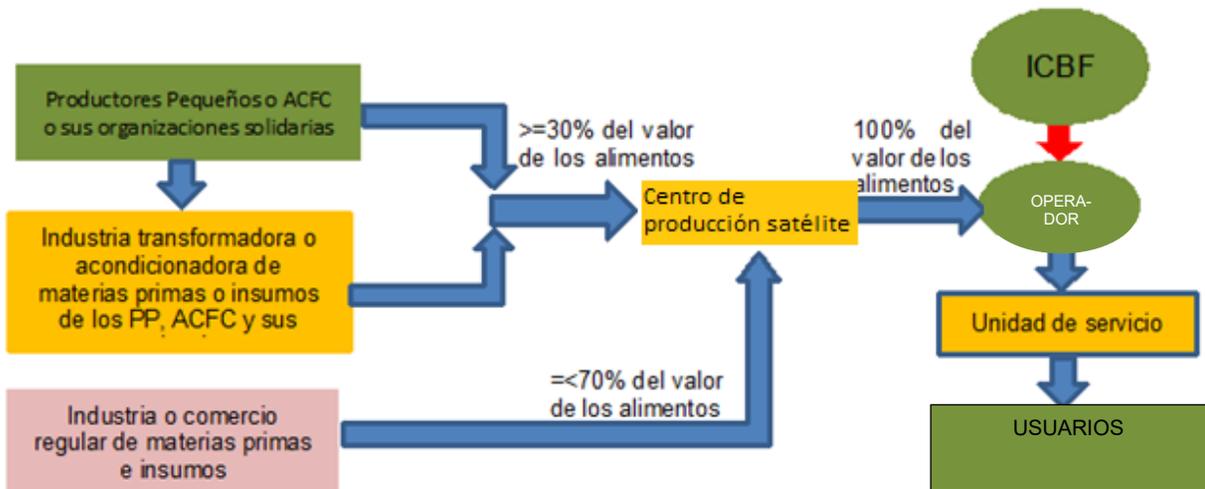
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 35 de 80 |

los centros de emergencia, hogares de paso, casa de acogida y casa de protección entre otros.

GRÁFICO N°848: COMPRA TERCERIZADA PARA RACIÓN PREPARADA SUBCONTRATADA



Fuente: Comisión técnica para la implementación de las normas de compras públicas locales de alimentos

Para estos servicios, el contrato que se suscriba debe incluir la autorización para contratar con terceros los servicios de alimentación, bajo el sistema de centro de producción satélite que prevé la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición vigente.

En este caso, la obligación de comprar al menos el 30% del valor de los alimentos, a los pequeños productores, ACFC o sus organizaciones se transfiere al tercero, quien debe reportar estas compras adjuntando las facturas, documentos equivalentes a facturas o soportes electrónicos de compra a no obligados a facturar. En este caso, el valor de los alimentos comprados a los pequeños productores agropecuarios, de la ACFC o sus organizaciones y el valor de los productos de este mismo origen, transformados por la industria, será el costo de los mismos puestos en el establecimiento del centro de producción satélite que preste los servicios de preparación de los alimentos y el valor de referencia para calcular el porcentaje será el cobrado por el tercero a el operador de los programas misionales del ICBF por las raciones preparadas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

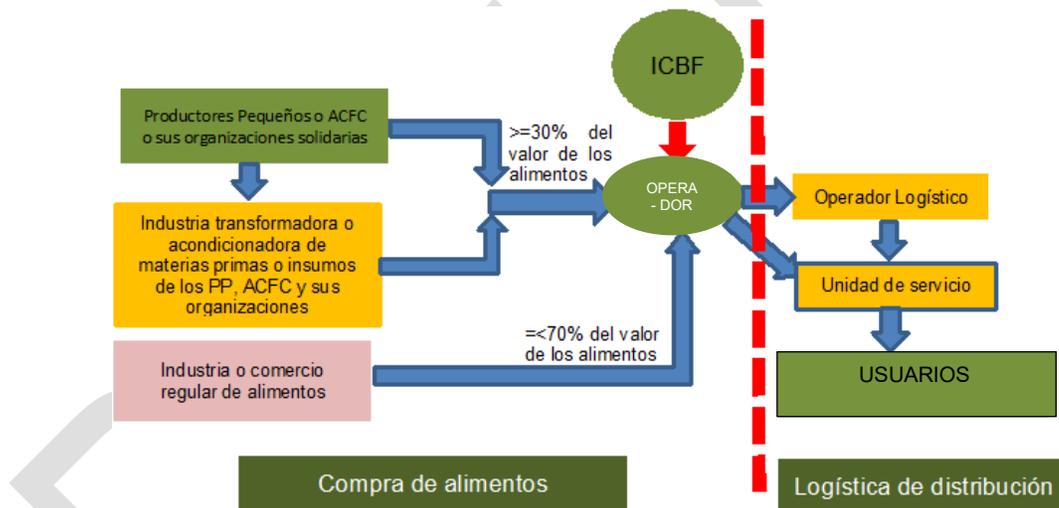
| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 36 de 80 |

4.7.7 Compra tercerizada de raciones para preparar

Recibe el nombre de “ración para preparar”, un paquete, canasta o conjunto de alimentos que se entrega a los usuarios de los servicios institucionales para ser preparados en sus hogares, como complementación alimentaria ya sea de una persona (RPP) o de toda la familia (RFPP), según sea el caso.

Este caso de tercerización de la compra de alimentos se esquematiza en el gráfico N°9, el cual debe utilizarse cuando se contrata con un operador de los programas misionales del ICBF, la entrega de raciones para preparar en los domicilios de los usuarios, también llamados RPP.

GRÁFICO N°9: COMPRA DE RACIONES PARA PREPARAR



En este caso, el operador de los programas misionales del ICBF puede subcontratar los servicios de un operador logístico que se encargue de aspectos tales como la recepción de alimentos de manos de los productores, el control de calidad de los mismos, el almacenamiento y custodia de los productos, el armado de paquetes y su transporte y distribución hasta las unidades de servicio o a los usuarios según sea el caso, sin que cese la responsabilidad del operador de los programas misionales del ICBF de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, así como su correcta manipulación y almacenamiento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 37 de 80 |

El operador de los programas misionales del ICBF no podrá delegar en terceros la compra de alimentos. Solamente le está permitido subcontratar servicios logísticos para su distribución.

4.8 Ajuste de las minutas de los contratos, de acuerdo con el modelo de abastecimiento alimentario institucional

Cualquiera sea el modelo de abastecimiento aplicado, ya sea que el ICBF compre directamente alimentos, o que lo haga a través de contratistas, la entidad compradora deberá cumplir con las actividades y obligaciones que se describen en este numeral:

4.8.1 Derivación de minutas con base en producción local.

Esta actividad se realizará de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y lineamientos de cada modalidad de atención, teniendo en cuenta:

- a. Los alimentos producidos por pequeños productores, productores de la ACFC o sus organizaciones, registrados en el sistema de información agroalimentario dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2046 de 2020 o, mientras este entra en operación, en las bases de datos de las secretarías de agricultura departamentales de la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el contrato o de las entidades que hagan sus veces, o en su defecto, la definida en la presente guía.
- b. La prelación de incluir los alimentos producidos por los pequeños productores, productores de la ACFC o sus organizaciones de la misma vereda en que se preste el servicio contratado por el ICBF (si este es el caso) y del mismo municipio en que se presta el servicio, especialmente si el municipio está considerado como una ZOMAC.
- c. Cuando entre en operación el sistema de información dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 2046 de 2020, los registros de referencia para la derivación de las minutas alimentarias serán los que contenga este sistema de información.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 38 de 80 |

4.9 Programa de selección y evaluación de proveedores.

Esta actividad se realizará de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y lineamientos de cada modalidad de atención, presentando un plan de proveedores de alimentos, en el que se identifiquen los proveedores que serán utilizados para adquirirlos.

El plan de proveedores debe incluir pequeños productores, ACFC o sus organizaciones solidarias e industrias que adquieran sus productos primarios para transformarlos y deberá ser presentado haciendo uso del formato que establezca la Dirección de Nutrición para tal efecto, y será validado por el supervisor del contrato en el marco del comité técnico operativo del contrato (cuando este exista).

Los pequeños productores y los productores de la ACFC y sus organizaciones a quienes debe realizarse la compra para dar cumplimiento a la Ley 2046, serán los que se encuentren registrados en las bases de datos del sistema de información desarrollado por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley 2046 de 2020, cuya actividad productiva se realice dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el contrato.

Mientras el sistema de información aquí mencionado no sea implementado, los productores a los que debe realizarse esta compra serán los registrados en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura Departamentales o las entidades que hagan sus veces y en las bases de datos obtenidas por el ICBF a través de la gestión interinstitucional y registro para la participación en Encuentros Agroalimentarios Locales. Las bases de datos de las Secretarías de Agricultura o las entidades que hacen sus veces deberán ser solicitadas a dichos entes por parte de los contratistas.

4.10 Mínimo porcentaje de compra local.

En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, de los recursos destinados a la compra de alimentos que sean ejecutados cada mes, el contratista debe invertir al menos el 30%, en adquirir productos de origen agropecuario, directamente a los pequeños productores (PP), productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones registradas en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura Departamentales o las entidades que hagan sus veces, priorizando los alimentos contenidos en el APENDICE- LISTADO DE ALIMENTOS PRIORIZADOS PARA COMPRA LOCAL, lo anterior sin perjuicio de la calidad e inocuidad de los alimentos y de la prestación del servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 39 de 80 |

Cuando no sea posible cumplir con el porcentaje de compra local de alimentos, en los términos antes previstos, la EAS procederá de la siguiente forma:

- 1) Envió a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Púlicas Locales de una lista de los productos que está interesada en comprar, solicitando que identifiquen a los productores no locales a quienes pueden adquirirse los productos para dar cumplimiento a la Ley 2046 y subsidiariamente, que se certifique inexistencia local de los productos requeridos.
- 2) En caso de agotamiento de las alternativas basadas en las certificaciones obtenidas en el numeral anterior, sin alcanzar a cumplir el porcentaje exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos o porque el valor de la oferta presentada por los PP, ACFC o sus organizaciones excede el rango de precios publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través del Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA), el contratista lo hará saber al supervisor o al interventor del contrato mediante comunicación escrita y allegando los siguientes documentos que prueben esta situación:
 - i. Copia de la certificación expedida por la o las Secretarías de Agricultura Departamental o entidades que hagan sus veces.
 - ii. Certificación expedida por los productores identificados por las entidades de gobierno en la que conste la inexistencia del producto y, en caso de que este exista, pero exceda los rangos de precio antes referenciados, enviará la respectiva cotización expedida por los productores, acompañada de al menos dos cotizaciones expedidas por comerciantes del mismo municipio.
 - iii. Certificación expedida por la Agencia de Desarrollo Rural en que conste la entrega de la lista de productores no locales a quienes puedan realizarse las compras, cuando la producción local no sea suficiente para abastecer la demanda.

4.11 Fichas técnicas de los alimentos.

El ICBF, una vez la Mesa Técnica Nacional de Compras Púlicas Locales de Alimentos adopte el conjunto de fichas técnicas unificadas para ser adoptadas por todas las entidades del estado, las debe adoptar obligatoriamente y todos sus contratistas que en la ejecución de sus respectivos contratos demanden alimentos, deberán adoptarlas, sin exigir el cumplimiento de requisitos que no se encuentren dispuestos en ellas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 40 de 80 |

Mientras no sean elaboradas, aprobadas y publicadas las fichas técnicas de alimentos por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, se deberán aplicar las fichas establecidas por la Dirección de Nutrición del ICBF.

Es importante resaltar que para los alimentos sin procesar el ICBF no establece fichas técnicas, razón por la cual no debe ser exigida a los productores la presentación de este documento, puesto que su exigencia constituiría una barrera para la participación directa de los productores de que trata la Ley 2046 de 2020 en el mercado de compras públicas.

Cuando se trate de la producción de alimentos de alto valor nutricional, las fichas técnicas de las materias primas cumplirán con los requisitos establecidos por la Dirección de Nutrición del ICBF.

4.12 Reporte de compras locales.

Las compras locales realizadas a los PP, ACFC, sus organizaciones y a la industria que se abastece de materias primas producidas por ellos, deberán reportarse mensualmente al supervisor o interventor del contrato, haciendo uso del “Formato de seguimiento compras locales F1.G5ABS” en su última versión, para su respectiva revisión y verificación.

El formato deberá ir acompañado de los soportes que permitan su verificación por parte del supervisor o interventor del contrato, según se detalla en el siguiente numeral del presente documento.

De igual manera, sin detrimento de las responsabilidades establecidas en el numeral 11.5. de la presente guía, la supervisión desarrollará los mecanismos para asegurar la confiabilidad de la información reportada por contratistas que realizan la operación de compra de alimentos.

4.13 Verificación de la compra local de alimentos.

Toda compra de alimentos realizada a los PP, ACFC, sus organizaciones o a la industria que se abastece de ellos, deberá ser soportada adjuntando al reporte mensual de compras locales, una copia de las facturas electrónicas, documentos equivalentes a factura o, para el caso de las personas naturales no obligadas a expedir este documento, mediante la cuenta de cobro o remisión valorizada y firmada por el proveedor, acompañada del documento soporte electrónico en adquisiciones a no obligados a facturar expedida por el contratista u operador de los programas misionales del ICBF,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 41 de 80 |

cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad tributaria vigente.

Para verificar la compra local de alimentos realizada a industrias transformadoras de productos de origen agropecuario, en cumplimiento de la Ley 2046, el contratista deberá solicitar a su proveedor, que acompañe la factura de compra con una certificación expedida por el Representante Legal de la industria productora, en la que se haga constar que se adquirió la materia prima a PP, ACFC o sus organizaciones, cuya actividad productiva se realiza en la zona geográfica para la compra local de alimentos establecida en el contrato. Esta certificación deberá ser anexada al informe presentado por el contratista al supervisor o interventor del contrato y su autenticidad podrá ser sometida a verificación por parte del ICBF con base en fuentes oficiales, en consultas realizadas con los productores locales de alimentos y con la misma industria que expide el certificado.

4.14 Verificación a través del sistema agroalimentario de información.

Una vez entre en operación el sistema de información creado por el artículo 11 de la Ley 2046, sólo podrán verificarse las compras hechas a los productores registrados en sus bases de datos.

En el caso en que este sistema de información provea la plataforma para realizar las compras, sólo se validarán como compras locales aquellas que se realicen usando esta plataforma.

Si el sistema de información que desarrolle el Gobierno Nacional contempla la utilización de una pasarela de pagos para cancelar el valor de las compras de alimentos que dan cumplimiento a la Ley 2046, su utilización será obligatoria para dar cumplimiento a la obligación legal de pagar de contado contra entrega

4.15 Reporte de compras locales

La presentación del reporte mensual de compras locales y de los soportes que permitan su verificación, es requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2046 de 2020 y las normas que la reglamenten. Este reporte debe ser presentado cada mes, haciendo uso del formato F1.G5.ABS, absteniéndose de incluir en este reporte, las compras realizadas a establecimientos de comercio o a personas naturales que no tengan la producción de alimentos como fuente principal de sus ingresos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 42 de 80 |

4.16 Contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de alimentación, cafetería y aseo o la ejecución de programas y otras actividades de bienestar de la entidad

Estos contratos no tienen como objetivo el desarrollo de la misión del ICBF, ya que se dirigen expresamente a la atención de funcionarios de la entidad, visitantes de las instalaciones del ICBF y participantes de eventos especiales.

Esto tipifica dos tipos de contratos diferentes, a saber:

4.16.1 Contratos para la prestación de servicios de aseo y cafetería.

Estos contratos se suscriben normalmente con base en acuerdos marcos de precios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Cuando por cualquier circunstancia, un contrato de aseo y cafetería no se suscriba con base en los acuerdos marcos de precios citados, este deberá contener la obligación de dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, la aplicación de la presente Guía y la indicación de que, para la prestación del servicio de cafetería, el contratista deberá:

- Suministrar como edulcorante sólo panela pulverizada sin ningún tipo de aditivo o saborizante.¹⁰ En caso de que el consumidor no pueda o no desee consumir azúcares, la panela en polvo podrá ser sustituida por sobres de hoja de estevia o por el esteviósido de fabricación nacional, derivado de esta planta.
- Suministrar café comprado a los pequeños productores localizados en la zona geográfica para la compra local de alimentos en que se ejecute el contrato, la cual se encuentra definida en la tabla contenida en el numeral 8 de la presente guía.
- Si el contrato de cafetería se realiza con base en los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente, la adquisición del café que suministre el contratista, debe realizarse a los productores inscritos en el catálogo “Café Social” de esta entidad.

¹⁰ La panela es un alimento producido mayoritariamente con base en mieles extraídas de la caña panelera producida por pequeños productores agropecuarios. Según el Gerente de Fedepanela (Portafolio, Sept 20 de 2018), más de 350.000 familias colombianas derivan su sustento de la cadena productiva de este alimento. Su uso como edulcorante en cambio del azúcar apoya a estos productores y facilita el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 43 de 80 |

- Las hierbas aromáticas para la preparación de infusiones deberán ser preferiblemente en fresco.

Adicional a las anteriores condiciones, el contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 7.5.1 de la presente guía.

4.17 Alimentos dispensados en eventos y reuniones.

Otra forma de invertir recursos públicos en la compra de alimentos de origen agropecuario se presenta durante los eventos y reuniones organizadas por el ICBF, ya sea mediante la ejecución de contratos celebrados por las Regionales, como desde la Sede de la Dirección General, cuando se contrata directamente la realización de un evento o cuando este se realiza a través de un operador logístico de eventos.

Para la contratación del Operador Logístico de Eventos, dado que este no suscribe contratos de proveeduría exclusivos con ningún proveedor, debido a que es un contrato que funciona a demanda, de acuerdo con las necesidades de las áreas de la Sede de la Dirección General y las regionales, no es posible saber con anticipación cuántos eventos se van a realizar, en qué ciudades o municipios, con cuántos asistentes y qué necesidades va a tener cada evento, lo que hace imposible saber si se van a contratar hoteles, centros de convenciones, estadios, servicio de catering, etc.

Por todo lo anterior no aplica otorgar puntajes dentro del proceso de licitación ya que no es viable pedirles a los oferentes que presenten promesas de contratos de proveeduría de alimentos, suscritos con pequeños productores agropecuarios y ACFC, que sirvan como base para la asignación de los puntajes adicionales.

Los contratos que se suscriban con operadores logísticos de eventos deberán contener las siguientes obligaciones:

1. El operador logístico de eventos deberá adquirir mensualmente, mínimo el 30% del valor de los alimentos que suministre en los eventos de más de 100 personas, a los pequeños productores, ACFC o sus organizaciones solidarias dentro de la zona geográfica donde se realice el evento. Se define como zona geográfica para la compra local de alimentos, la conformada por los territorios de los departamentos que se establecen en la tabla contenida en el numeral 8 de la guía.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 44 de 80 |

2. Reportar para cada evento las compras locales de alimentos de origen agropecuario, hechas a los pequeños productores, ACFC o sus organizaciones de economía solidaria legalmente constituidas, haciendo uso del Formato de Seguimiento Compras Locales F1.G5.ABS.

3. Sin importar el número de asistentes a cada evento, siempre que se suministren bebidas frías diferentes al agua, deberá dispensar jugos naturales frescos preparados con frutas de cosecha propias de la región en que se realice el evento o lácteos y productos derivados de la leche, producidas en la zona geográfica para la compra local de alimentos, con base en productos de origen agropecuario producidos en la misma zona por pequeños productores, ACFC o sus organizaciones.

4. En todo evento, como edulcorante sólo podrá utilizarse panela pulverizada sin ningún tipo de aditivo. Para los casos en que el consumidor no pueda o no desee consumir azúcares, la panela en polvo podrá ser sustituida por sobres de hoja de estevia o por el esteviósido de fabricación nacional, derivado de esta planta.

5. Siempre que se suministre café y aguas aromáticas, la respectiva preparación deberá hacerse con cafés comprados a los pequeños productores o utilizando preferiblemente hierbas o frutas frescas producidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos.

Cuando, para la realización de un evento puntual, se suscriba un contrato o expida una orden directamente por una dependencia del ICBF, sin hacer uso de los servicios de un operador logístico de eventos, las obligaciones que deberá contener son las siguientes:

A. Si en el evento participan 50 o más personas:

1. El contratista deberá adquirir al menos el 30% del valor total de los alimentos que suministre, a los pequeños productores, ACFC o sus organizaciones solidarias dentro de la zona geográfica donde se realice el evento. Se define como zona geográfica para la compra local de alimentos, la conformada por los territorios de los Departamentos que se establecen en la tabla contenida en el numeral 8 de la guía.

2. El contratista deberá elaborar y presentar el reporte de las compras locales realizadas a los pequeños productores, ACFC o sus organizaciones de economía solidaria legalmente constituidas, haciendo uso del Formato de Seguimiento Compras Locales F1.G5.ABS.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 45 de 80 |

B. En todos los eventos, sin importar el número de personas asistentes

1. Sin importar el número de asistentes a cada evento, siempre que se suministren bebidas frías diferentes al agua, deberá dispensar jugos naturales frescos preparados con frutas de cosecha propias de la región en que se realice el evento o lácteos y productos derivados de la leche producidos en la zona geográfica para la compra local de alimentos, con base en productos de origen agropecuario producidos en la misma zona por pequeños productores, ACFC o sus organizaciones.

2. Como acompañante de la bebida, se debe priorizar el suministro de productos elaborados con materias primas locales como el pan de bono, pan de yuca, pan de arroz, rosquillas de harina de yuca, diabolines, entre otros. Como edulcorante sólo podrá utilizarse panela pulverizada sin ningún tipo de aditivos. Para los casos en que el consumidor no pueda o no desee consumir azúcares, la panela en polvo podrá ser sustituida por sobres de hoja de estevia o por el esteviósido de fabricación nacional, derivado de esta planta.

3. Cuando se suministre café o aguas aromáticas, la respectiva preparación deberá hacerse con cafés comprados a los pequeños productores o utilizando preferentemente hierbas o frutas frescas producidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos.

4.18 ZONAS GEOGRÁFICAS PARA LA COMPRA LOCAL DE ALIMENTOS.

Para que una compra de alimentos pueda ser considerada como local, esta debe ser realizada directa o indirectamente a pequeños productores agropecuarios, ACFC o sus organizaciones de economía solidaria que produzcan dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos. Se entiende como compra indirecta aquella que se hace a la industria que transforma o adecúa para el consumo humano, los productos de origen agropecuario obtenidos de estos productores.

Como regla general, dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que se defina en un contrato, debe quedar incluido el ámbito geográfico para la prestación del servicio, el cual está definido por el lugar en que serán consumidos los alimentos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 46 de 80 |

El ámbito geográfico para la prestación del servicio se define bajo los siguientes principios:

- Para los contratos que se ejecuten a nivel veredal o rural, el ámbito geográfico para la prestación del servicio es la vereda o zona rural en que se ejecuta el contrato.
- Para los contratos que se ejecuten en las capitales de departamento, cabeceras municipales y su zona rural circunvecina, el ámbito geográfico para la prestación del servicio es la capital departamental o el municipio en que se ejecute el contrato, incluidas todas sus veredas, corregimientos y áreas pobladas.
- Para los contratos que se ejecuten a nivel departamental o distrital, equivalente a una Regional del ICBF, el ámbito geográfico para la prestación del servicio es el mismo departamento o distrito.
- En los contratos que se ejecuten a nivel macrorregional o nacional, el ámbito geográfico para la prestación del servicio está definido en el primer caso, por el conjunto de territorios en que se ejecute el contrato y en el segundo caso, se define como la totalidad del territorio nacional.
- En los contratos que se suscriban para atender situaciones de emergencia o imprevistas, en los que no sea posible definir un ámbito geográfico para la prestación del servicio específico, la zona geográfica para la compra local de alimentos es todo el territorio nacional.

Definido el ámbito geográfico para la prestación del servicio, la entidad podrá definir la zona geográfica para la compra local de alimentos con base en los criterios establecidos por el literal (d) del Artículo 7° de la Ley 2046 (1) cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (2) conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificadas y las características de los productos demandados. Además, se deben aplicar en esta definición los siguientes criterios:

- Que la zona geográfica que se defina sea una porción continua del territorio nacional, dotada de interconexión vial (terrestre, fluvial marítima o aérea según el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 47 de
80

caso), que permita llegar con el producto hasta el ámbito geográfico para la prestación del servicio.

- Que existan pequeños productores, ACFC y sus organizaciones que ofrezcan los productos que permitan cumplir con el porcentaje de compra local exigido, garantizando la existencia de un número múltiple de oferentes para promover una sana competencia.
- Otros criterios de acuerdo con la naturaleza de los alimentos que se desee adquirir y la vocación productiva de los territorios.
- Cercanía geográfica entre los lugares de producción y la zona geográfica de consumo.

Cuando en el contrato respectivo no se define cuál es la zona geográfica para la compra local de alimentos y teniendo en cuenta que existen departamentos en los que la producción agrícola no abarca la diversidad de productos que pueden requerir el ICBF y sus contratistas, así como las facilidades logísticas y viales para abastecerse de lo producido por pequeños productores, productores de la ACFC o sus organizaciones en otros departamentos, se definen de manera especial las siguientes Zonas Geográficas para la compra Local de Alimentos, las cuales podrán ser ajustadas por la Dirección de Abastecimiento, de acuerdo con los cambios que se presenten en la oferta alimentaria de los departamentos:

| N° Zona | Departamento en que se localiza el ámbito geográfico para la prestación del servicio | Zona Geográfica para la Compra Local de Alimentos. (Es local lo que se adquiriera a pequeños productores, ACFC o sus organizaciones de cualquiera de los siguientes Departamentos) |
|---------|--|--|
| 1 | Amazonas | Amazonas, Caquetá, Putumayo y Vaupés. |
| 2 | Antioquia | Antioquia, Córdoba y Santander. |
| 3 | Arauca. | Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander. |
| 4 | Atlántico | Atlántico, Bolívar, Cesar y Magdalena |
| 5 | Bogotá | Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima |
| 6 | Bolívar | Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Sucre. |
| 7 | Boyacá | Antioquia, Arauca, Bogotá, Boyacá, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Santander |
| 8 | Caldas | Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima |
| 9 | Caquetá | Caquetá, Huila, Meta, Putumayo |
| 10 | Casanare | Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander. |
| 11 | Cauca | Cauca, Caquetá, Huila, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 48 de
80

| N° Zona | Departamento en que se localiza el ámbito geográfico para la prestación del servicio | Zona Geográfica para la Compra Local de Alimentos. (Es local lo que se adquiriera a pequeños productores, ACFC o sus organizaciones de cualquiera de los siguientes Departamentos) |
|---------|--|--|
| 12 | Cesar | Cesar, Bolívar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Santander |
| 13 | Chocó | Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca |
| 14 | Córdoba | Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre |
| 15 | Cundinamarca | Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima |
| 16 | Guainía | Guainía, Vaupés, Guaviare y Vichada |
| 17 | Guaviare | Guaviare, Meta, Cundinamarca y Casanare |
| 18 | Huila | Cauca, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima |
| 19 | La Guajira | Cesar, La Guajira y Magdalena |
| 20 | Magdalena | Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena. |
| 21 | Meta | Casanare, Cundinamarca, Guaviare y Meta |
| 22 | Nariño | Cauca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca |
| 23 | Norte de Santander | Boyacá, Cesar, Norte de Santander y Santander |
| 24 | Putumayo | Putumayo, Amazonas, Caquetá, Huila y Nariño. |
| 25 | Quindío | Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle |
| 26 | Risaralda | Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle |
| 27 | San Andrés, Providencia y Santa Catalina | San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el territorio Nacional. |
| 28 | Santander | Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cesar, Norte de Santander y Santander. |
| 29 | Sucre | Bolívar, Córdoba, Sucre |
| 30 | Tolima | Bogotá, Cundinamarca, Huila y Tolima |
| 31 | Valle del Cauca | Caldas, Cauca, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca |
| 32 | Vaupés | Guainía, Guaviare, Vaupés, Caquetá y Amazonas |
| 33 | Vichada | Casanare, Guainía, Meta y Vichada. |

Las anteriores zonas geográficas para la compra local de alimentos fueron definidas por la Dirección de Abastecimiento del ICBF con base en los criterios arriba expresados

4.19 ACCIONES DE APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS

En la página web institucional se pondrá a disposición del público la información que se describe a continuación:

4.19.1 Visibilizarían de la demanda de alimentos

Con el fin de promover las relaciones de negocios entre productores o proveedores locales de alimentos con los operadores de los programas misionales del ICBF, basadas en la iniciativa de los primeros, es necesario hacer visible la demanda de alimentos, para los posibles proveedores, las autoridades territoriales, las entidades aliadas estratégicas y el público en general.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 49 de 80 |

La divulgación de la demanda de alimentos constituye el primer paso para impulsar la Estrategia de Compras Locales y es una herramienta básica para que un productor conozca que, quién y dónde se necesitan determinados productos.

Para estos efectos, el ICBF dará a conocer la demanda a través de la página web institucional en tres aspectos:

- ✓ Demanda potencial de alimentos.
- ✓ Herramienta para calcular la demanda de alimentos para una unidad de servicios.
- ✓ Publicación de los datos de contacto institucional de los operadores de los programas misionales del ICBF.

4.19.2 Demanda potencial de alimentos

La demanda potencial de alimentos es un estimativo de las cantidades máximas de alimentos que pueden ser requeridos conjuntamente por todos los operadores de los programas misionales del ICBF de un territorio, municipio, centro zonal o Regional del ICBF para prestar los servicios institucionales, calculada con base en el número de cupos contratados y las minutas alimentarias propias de cada servicio.

Esta información se debe poner a disposición del público a través de la página web institucional, en el micrositio de Estrategia de Compras Locales. Cuando ello sea posible, podrá ser publicada para cada operador de los programas misionales del ICBF contratado por la entidad.

En la estimación de la demanda potencial de alimentos, se debe calcular el costo global de los productos por cada Centro Zonal y cada Regional, usando los estudios de costos que se hayan realizado en la Dirección de Abastecimiento o en su defecto, las bases de datos públicas obtenidas de fuentes oficiales tales como el Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA) del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

Con el fin de evitar sesgos o condicionamientos en la realización de los negocios que lleven a cabo los operadores de los programas misionales del ICBF, no se podrán publicar los precios unitarios utilizados para realizar el cálculo del monto de inversión ni el total de inversión estimado por cada línea de productos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 50 de 80 |

La información de la demanda institucional será publicada en un formato que permita su fácil manejo y consulta por parte de los interesados.

La demanda potencial de alimentos debe ser calculada y publicada anualmente, dentro del primer cuatrimestre de cada año en la página web institucional, por la Dirección de Abastecimiento. Esta Dirección solicitará a las Direcciones Misionales y a la Dirección de Planeación y Control de Gestión, la información necesaria para realizar tales cálculos.

La demanda potencial que se publica podrá tener variaciones respecto a la demanda real; lo anterior teniendo en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Los contratos con los operadores de los programas misionales del ICBF se hacen con base en las metas fijadas para cada año, y no responden a la focalización e identificación de los usuarios que pueden ser atendidos en un determinado lugar, sino a una estimación de la cantidad de ellos. Es posible que no todos los cupos de un contrato sean ocupados por usuarios.
- ✓ Los cálculos de la demanda potencial se hacen con base en estadísticas de la distribución etaria de la población. En el momento de hacer la vinculación de los usuarios, la composición etaria del grupo no es idéntica a la proyectada, por lo que se crean diferencias a causa de los distintos tamaños de ración e incluso composición de la minuta para los diversos rangos de edad.
- ✓ A causa de fenómenos migratorios, ausentismo, cumplimiento de la edad máxima para estar en los programas institucionales o cumplimiento de años de los usuarios, el cálculo de la demanda real varía cada vez que se hace una compra de alimentos.
- ✓ Los alimentos por adquirir deben responder a las orientaciones técnicas de la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición, a los lineamientos y manuales de complementación alimentaria de cada modalidad. Estos alimentos pueden variar de acuerdo con las condiciones de precio, calidad, disponibilidad y facilidad de preparación. Mientras en la minuta aplicada para el cálculo de la demanda potencial se establezca que se deben entregar, por ejemplo, frutas, al definir la demanda real se tendría que determinar cuáles frutas y variedades se van a suministrar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 51 de 80 |

4.19.3 Herramienta para el cálculo de la demanda de alimentos para una unidad de servicio.

Como una guía destinada a orientar a los productores de alimentos sobre las posibles necesidades de un operador de los programas misionales del ICBF, éste, a través de la Dirección de Abastecimiento debe poner a disposición del público, en la página web institucional, una o más herramientas que permitan realizar el cálculo estimado de las cantidades de productos requeridos por ella.

Esta herramienta servirá para realizar, a partir de la información específica de una unidad de servicio (programa, modalidad de atención, servicio prestado y número de usuarios por sexo y rango etario), la estimación, por grupos de productos, de las necesidades de alimentos que tiene dicha unidad de servicio.

4.19.4 Publicación de los datos comerciales de contacto de los operadores de los programas misionales del ICBF.

En el sitio web de compras locales, dentro de la página web institucional del ICBF, la Dirección de Abastecimiento publicará anualmente la información de contacto de los operadores de los programas misionales del ICBF contratadas, cumpliendo con la Política de tratamiento de datos personales del ICBF, con el fin de facilitar a los productores locales, contactar a los operadores de los programas para ofrecerles sus productos.

La información que se publique en la página web debe cumplir con la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) y contener datos públicos según se define en el Decreto 1074 de 2015, numeral 2.2.2.25.1.3 o aquellos cuya publicación haya sido autorizada al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 y en los artículos 2.2.2.25.2.1 y subsiguientes del Decreto 1074 de 2015.

Visibilización de la oferta local de alimentos

Visibilizar la oferta local de los alimentos producidos en cada departamento, permite promover encuentros entre oferta y demanda. El ICBF debe facilitar el acceso a esta información a través de la página web institucional, ya sea publicando bases de datos oficiales de entidades públicas, o a través de enlaces que permitan consultar dichas bases de datos en los sitios web oficiales de dichas entidades.

Publicar la oferta local brinda información útil en dos estadios de los procesos contractuales del ICBF con los operadores de los programas misionales del ICBF:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 52 de 80 |

- a. En la etapa precontractual, facilitará a los interesados en contratar con el ICBF, conocer qué productos puede conseguir localmente y realizar la respectiva investigación de mercados, que le permitirá presentar sus ofertas con mayor grado de seguridad.
- b. Durante la etapa de ejecución contractual, permite a los operadores de los programas misionales del ICBF conocer qué productos se consiguen localmente y dónde puede conseguirlos para poder diseñar los ciclos de menús y para cumplir con la obligación de compras locales contenida en el respectivo contrato.
- c. Adicionalmente y complementando esta información con la contenida en los registros departamentales de pequeños productores agropecuarios, productores de la ACFC y sus organizaciones, el operador de los programas misionales de la entidad, podrá presentar para su aprobación por parte de la supervisión del contrato, el listado de proveedores que le suministrarán alimentos en el que se incluya este tipo de proveedores, así como los ciclos de menús y el listado de intercambios de alimentos.

El ICBF debe publicar la lista de alimentos que pueden ser obtenidos localmente en cada departamento y de los productores de estos, a partir de información recolectada en las diferentes bases de datos de las entidades públicas o privadas, cuando esta información esté disponible.

Cuando el Gobierno Nacional desarrolle y ponga a disposición de las entidades participantes el sistema de información previsto en el Artículo 11 de la Ley 2046 de 2020, se suspenderá la publicación de los datos de oferta.

Igualmente, podrán publicarse las listas de asistencia a los encuentros de compras locales, de los productores que acepten la divulgación de sus datos al momento de su inscripción para participar en el evento.

Se recalca que la publicación de esta información se hace para facilitar la identificación de las fuentes de abastecimiento que puede usar el operador para dar cumplimiento a lo prescrito por la Ley 2046 de 2020, sin detrimento de la facultad que tiene para seleccionar a sus proveedores entre los que figuran en los registros departamentales dispuestos por el Decreto 248 de 2021 y el comercio.

Encuentros agroalimentarios de compras locales

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 53 de 80 |

El ICBF, ya sea por iniciativa propia o a través de procesos de articulación con otras entidades que conforman la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, podrá organizar y participar en la realización de encuentros agroalimentarios de compras locales.

La participación en estos encuentros agroalimentarios es de carácter obligatorio para los contratistas del ICBF que en el marco de sus respectivos contratos deban comprar alimentos, cuando sean invitados a participar en esta actividad por parte de la entidad.

Los aspectos que deben ser tenidos en cuenta para organizar estos encuentros, se encuentran detallados en el Anexo A4.G5.ABS Realización de Encuentros Agroalimentarios de Compras Locales.

4.20 ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS

Para dar cumplimiento a la normatividad legal y a la presente guía, los contratistas del ICBF pueden recurrir a una o más de las siguientes estrategias complementarias:
Agregación de la demanda para realizar compras locales eficientes

La agregación de demanda es una forma operativa de realizar compras, mediante la cual se conforma, bajo un modelo de cooperación, una unidad única de adquisición de productos, sumando las necesidades de dos o más unidades de servicio o dos o más contratos, con el fin de lograr mayor poder de negociación, mejores condiciones logísticas y economías de escala obtenibles al aumentar las cantidades demandadas individualmente.

La agregación de demanda puede presentarse de dos maneras diferentes:

4.20.1 Cuando un contratista es adjudicatario de dos o más contratos

En este caso, un contratista puede obtener eficiencias logísticas y economías de escala sumando la demanda de varios contratos. A pesar de que el comprador es uno solo e independientemente de la cantidad de entregas que realice el proveedor, aquel deberá exigir a este último, la expedición de facturas, documentos equivalentes a factura o documentos soporte independientes, para probar las compras destinadas a cada uno de los contratos suscritos con el ICBF.

Es importante recalcar que los contratos cuya demanda se suma, se ejecuten dentro de la misma zona geográfica para la compra local de alimentos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 54 de 80 |

Un mismo soporte no podrá ser presentado como tal en más de un contrato.

4.20.2 Cuando dos o más contratistas acuerdan realizar compras conjuntas.

En este caso, los contratistas pueden aunar sus compras con el fin de aumentar su capacidad de negociación al incrementar las cantidades demandadas o para lograr una logística más eficiente.

En este caso, independientemente del número de entregas que tenga que hacer el productor, este deberá expedir tantas facturas, documentos equivalentes a factura o documentos soporte, como contratos se hayan sumado para agregar demanda.

El contratista del ICBF deberá impartir las instrucciones correspondientes, para que las facturas o documentos soporte se expidan de la forma aquí prevista. Un mismo soporte no podrá ser presentado como soporte de más de un contrato.

Los contratos que agreguen demanda deberán ejecutarse dentro de la misma zona geográfica para la compra local de alimentos.

En este caso, varios operadores tienen la posibilidad de crear organizaciones de economía solidaria y sin ánimo de lucro, cuyo propósito sea el de configurar una demanda agregada que les permita obtener las ventajas derivadas de aplicar este modelo.

4.20.3 Agregación de la demanda por parte del ICBF

El ICBF, como entidad contratante, responsable del uso eficiente de los recursos, puede adelantar proyectos de agregación de demanda, con el fin de adquirir directamente bajo el modelo de compra centralizada algunos productos requeridos por varias unidades de servicio.

Con base en la demanda potencial, el ICBF puede identificar productos nacionales con los que es posible desarrollar proyectos de agregación de demanda, preferiblemente de alimentos no perecederos, cuya producción requiera de procesos de transformación o adecuación. Son ejemplos típicos de estos productos, entre otros, los siguientes:

- Leche en polvo
- Leche UAT

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 55 de 80 |

- Panela
- Arroz
- Frijol
- Harina de maíz

Para efectos de agregación de demanda y sólo para los programas que determine el ICBF, la Dirección de Abastecimiento podrá definir macrorregiones para realizar compras eficientes, ampliando así el concepto de compra local a una zona geográfica de compra local a nivel de macrorregión, dentro de la cual se encuentre localizado el ámbito geográfico para la prestación del servicio.

Ampliar el concepto de compra local de la forma expresada es una oportunidad para generar eficiencias en el uso de los recursos, logrando economías de escala mediante la agregación de demanda. A esta modalidad de compra local se le da el nombre de “Compras Locales Eficientes”.

Para conformar una macrorregión se deben tener en cuenta, los siguientes aspectos:

- Que en la macrorregión exista un número plural de posibles oferentes de cada producto identificado para desarrollar la estrategia, con el fin de adelantar procesos de compra de tales productos. Los productos así adquiridos pueden considerarse como locales siempre y cuando se cumpla la condición de haber sido producidos a partir de materias primas o productos frescos originarios de la macrorregión.
- Que dentro de la macrorregión existan facilidades logísticas que permitan consolidar carga y realizar operaciones de transporte y distribución eficientes y seguras.

Esta modalidad de compra local posibilita la obtención de ventajas estratégicas, promueve el consumo de productos nacionales, facilita la ejecución de planes de muestreo para el control y aseguramiento de la calidad de los productos y propende por el cumplimiento de los estándares de atención al suministrar a las unidades de servicio las cantidades exactas requeridas de cada producto.

Una vez identificados los productos que pueden ser adquiridos mediante la modalidad de Compras Locales Eficientes, la Dirección de Abastecimiento podrá proponerlos a la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 56 de 80 |

Alta Dirección del ICBF, mediante la presentación de un proyecto estructurado para tal efecto.

Cuando se realicen directamente Compras Locales Eficientes, se entiende que los productos adquiridos deben ser entregados a los contratistas como parte del pago del valor de los aportes del ICBF para la ejecución de los programas. En este caso, el valor por el cual se entrega el producto a cada operador es el mismo costo que establezca el ICBF, para fijar el costo/ración o costo /cupo para cada modalidad de atención; de esta forma, las eficiencias logradas por el ICBF redundarán en una disminución del costo real por ración o cupo según el caso.

Por lo expuesto, cuando se desarrolle un programa de compras locales eficientes, en los contratos suscritos con los operadores de los programas del ICBF, se deberá incluir una cláusula en la que se exprese que el aporte económico del ICBF puede ser en dinero o parcialmente en especie.

Para todos los efectos de la evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales, el valor de los productos así comprados y entregados al operador mediante la estrategia de Compras Locales Eficientes será considerado como una compra local hecha por el mismo operador.

En todos los casos, cuando se realice agregación de demanda por parte del ICBF, el diseño general del sistema logístico de distribución deberá contemplar para cada uno de los meses posteriores a la primera entrega de productos, al menos los siguientes aspectos:

- Diseño logístico que garantice la entrega del producto con suficiente anticipación al inicio de cada mes. Preferiblemente, esta logística debe ser unificada para los distintos productos, con el fin de lograr eficiencias en este campo.
- Cálculo mensual de necesidades reales, con base en los registros del sistema “CUÉNTAME”, correspondientes al final del mes en que se hace la programación.
- Sistema de seguimiento que incluya cálculos de inventarios a cargo de cada operador, de acuerdo con los usuarios registrados en el sistema “CUÉNTAME”, la frecuencia de preparación y los tamaños de ración establecidos en la minuta patrón de la respectiva modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 57 de 80 |

Agregación de oferta

La agregación de oferta es otra herramienta para mejorar la eficiencia de las compras institucionales de alimentos, especialmente desde el punto de vista logístico.

En este caso, el ICBF, a través de la articulación interinstitucional deberá promover la creación de organizaciones de economía solidaria que ofrezcan diversidad de productos obtenidos localmente por pequeños productores, ACFC u organizaciones de estos productores.

Estas organizaciones de productores podrán ser también organizaciones de segundo nivel, cuyos asociados sean a su vez organizaciones de productores.

Los asociados de estas organizaciones deberán ser exclusivamente pequeños productores o productores de la ACFC.

Cuando se trate de materias primas para la producción de alimentos, la entidad responsable de realizar la compra local de materias primas de origen agropecuario podrá recurrir a contratar la producción agrícola a través del modelo de agricultura por contrato promovido por el Gobierno Nacional, en su programa Coseche y Venda a la Fija, aunando la capacidad productiva de un número de pequeños productores acorde con las necesidades de cada producto.

4.21 Articulación interinstitucional.

La Ley 2046 de 2020 creó la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, de la cual forman parte funcionarios del más alto nivel del Estado Colombiano. En este espacio de articulación tiene asiento el(la) Director(a) General del ICBF y su participación sólo podrá ser delegada a funcionarios del nivel directivo o asesor de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015. Las funciones de este espacio de articulación se encuentran establecidas en este Decreto.

El desarrollo de la Estrategia de Compras Locales requiere adicionalmente de una coordinación interinstitucional, a nivel internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y comunitaria, en la que se contempla la posible participación de entes públicos, privados y organismos de cooperación internacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 58 de 80 |

El ICBF, en cabeza de la Dirección de Abastecimiento, debe gestionar la creación y participar en diversos espacios interinstitucionales o intersectoriales que se creen para impulsar y articular la Estrategia de Compras Locales en el orden nacional, departamental, municipal o distrital, de acuerdo con las necesidades específicas de cada caso.

Cuando el espacio interinstitucional tenga alcance departamental, distrital o municipal, el ICBF debe participar a través de sus Direcciones Regionales, con el apoyo de la Dirección de Abastecimiento.

A través de esta articulación, se debe promover, identificar y visibilizar la oferta de productos autóctonos y ancestrales, impulsar la formalización de pequeños productores y productores de la ACFC en pro de facilitar su acceso a los mercados institucionales y en los encuentros de oferta y demanda que organicen el ICBF o las demás entidades que toman parte del espacio interinstitucional.

Las acciones interinstitucionales que promueva el ICBF, deben propender principalmente por la participación de oferentes pertenecientes a sectores vulnerables de la población, tales como productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), asociaciones o cooperativas de estos, madres cabeza de familia y sus organizaciones que produzcan en el ámbito geográfico para la prestación del servicio y de la industria cuyas materias primas provienen de estos productores localizados en la zona geográfica para la compra local de alimentos.

Igualmente, con el fin de hacer posibles las negociaciones entre oferta y demanda, como parte de la articulación interinstitucional, la Dirección de Abastecimiento debe promover ante los organismos competentes, las acciones tendientes a superar la ausencia o déficit de oferta y las calidades de los productos requeridos, visibilizando la demanda institucional.

Los planes de toda articulación que promueva el ICBF para desarrollar la estrategia de compras locales deben:

- Establecer espacios de articulación económica y política interinstitucional e intersectorial, en el marco de descentralización administrativa, brindando coherencia a las acciones del estado desde distintos frentes de acción.
- Facilitar el desarrollo de actividades orientadas al uso de los recursos naturales, recursos técnicos y de talento humano existentes en cada Departamento, a partir

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 59 de 80 |

de acciones a nivel local, que generan escenarios de oportunidades de crecimiento y desarrollo económico y social de las familias vulnerables, con base en la satisfacción de la demanda de bienes y servicios de los programas del ICBF.

- Impulsar el crecimiento general de la economía al orientar la inversión de los recursos públicos de forma tal que se generen impactos positivos indirectos en uno o más programas sociales del estado.
- Propiciar la formación de condiciones que incentiven la permanencia de los usuarios en sus comunidades de origen, haciendo de la producción agropecuaria, agroindustrial y artesanal de pequeña escala, una forma viable de vida.
- Propender por la adquisición local de alimentos para satisfacer la demanda institucional, en condiciones de estabilidad de la oferta, con focalización en el ámbito municipal y en su defecto, el departamental.
- Impulsar, a través de los entes competentes, los modelos asociativos y empresariales para la generación de empleo e ingresos, que contribuyan al fortalecimiento económico y productivo de la población vulnerable y de los pequeños productores locales.
- Promover mecanismos de financiación, que permitan a los operadores de los programas del ICBF, mejorar las condiciones de pago a sus proveedores, con el fin de posibilitar el aprovisionamiento basado en las compras locales, sin perjuicio de la liquidez del pequeño productor.

Con el fin de contribuir a la solución de los diferentes problemas y debilidades que pueden afectar el desarrollo de la Estrategia de Compras Locales, se hace necesario identificar políticas, proyectos, programas y actividades que deban ejecutarse, para permitir la inclusión de los productores de que trata la Ley 2046, en el marco de las compras locales de alimentos. Con esta finalidad, la Dirección de Abastecimiento, con el apoyo de áreas misionales y demás áreas del Instituto, podrá impulsar la firma de acuerdos, convenios o memorandos de entendimiento con otras entidades del estado, organismos de cooperación internacional, fundaciones sin ánimo de lucro y empresas privadas que desarrollen programas de responsabilidad social empresarial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 60 de 80 |

4. 22 RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES FRENTE A LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES.

Aunque la promoción y el fortalecimiento de la Estrategia de Compras Locales es una función asignada específicamente a la Dirección de Abastecimiento, el desarrollo de esta estrategia institucional requiere de la participación y el compromiso de distintas áreas del ICBF, funcionarios y colaboradores de la entidad, especialmente de aquellos que se encargan de la contratación, la supervisión o de la interventoría de contratos, para la atención de los programas misionales.

Igualmente, son actores fundamentales de la Estrategia de Compras Locales, los operadores de los programas misionales del ICBF en cuyas minutas contractuales se encuentren incluidas obligaciones relacionadas con esta.

Con el fin de orientar la forma en que se debe cumplir con estas responsabilidades desde las regionales, los esquemas contenidos en el documento denominado A3.G5.ABS Formato Diagramas de flujo para orientar actuaciones, anexo a la presente guía.

4.22.1 Responsabilidades de la Dirección de Abastecimiento.

- Solicitar a las distintas dependencias del ICBF y entidades competentes, las bases de datos que permitan desarrollar las acciones de apoyo a la estrategia, contempladas en el numeral 9 de la presente guía.
- Realizar los cálculos necesarios para determinar la demanda potencial de alimentos por Municipio, Centro Zonal y Regional y publicarlos en la página web institucional. De ser posible y de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos adecuados, este cálculo podrá realizarse por cada contrato o por cada operador.
- Actualizar la información contenida en la página web de la Estrategia y promover su consulta y utilización.
- Realizar las actividades de capacitación y soporte técnico que sean requeridas para el correcto desarrollo de la estrategia de compras locales a nivel nacional. De estas actividades se informará a la Oficina de Gestión Regional y a las Direcciones Misionales

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 61 de 80 |

- Programar e impulsar, con el apoyo de las Direcciones Regionales, la realización de encuentros agroalimentarios de compras locales.
- Llevar a cabo actividades de articulación interinstitucional para el fortalecimiento de la Estrategia de Compras Locales, para lo cual podrá recurrir a solicitar el apoyo de las áreas competentes de acuerdo con cada caso.
- Proponer ajustes y mejoras a la Estrategia con el fin de lograr las metas y objetivos de esta, facilitar el seguimiento a su avance y articular soluciones al interior del ICBF o interinstitucionales que conduzcan a su fortalecimiento.
- Tramitar las propuestas referentes a actualizaciones de la presente Guía y realizar los trámites para su adopción dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.
- Apoyar a las áreas misionales que lo requieran, en la realización de ajustes y modificaciones de documentos tales como lineamientos, guías, instructivos y formatos entre otros, en lo relacionado a la implementación de los establecido en la presente guía.
- Consolidar y analizar la información reportada desde las Direcciones Regionales, las áreas misionales y de apoyo y preparar los informes de la entidad ante la Mesa Técnica nacional de Compras Públicas Locales.
- Brindar apoyo y acompañamiento a la Dirección General o su delegado a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos en los asuntos referentes a su participación en ese espacio.
- Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la Directiva Presidencial N°09 de octubre 15 de 2024.

4.22.2 Responsabilidades de las áreas misionales y de apoyo.

- Hacer referencia a la inclusión de esta guía como documento orientador en los instructivos, manuales operativos, manuales de supervisión, lineamientos y guías de los programas, modalidades y servicios que preste la entidad, en los que deban suministrarse alimentos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 62 de
80

- Incluir en las fichas de condiciones técnicas para la realización de estudios de sector y de costos, los estudios previos para la celebración de contratos, los términos de referencia de los procesos de selección y minutas de contratos que contengan obligaciones relativas al suministro de alimentos, las cláusulas que permitan el desarrollo del contenido de la presente guía.
- Suministrar oportunamente la información que solicite la Dirección de Abastecimiento para ser publicada en la página web institucional.
- Apoyar a la Dirección de Abastecimiento en la promoción de la Estrategia de Compras Locales.

4.22.3 Responsabilidades de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En el evento en que durante el proceso de aprobación de licencias de funcionamiento de entidades que deban presentar ciclos de menús para los servicios que podrá prestar para el ICBF, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad deberá verificar que los menús cumplan con las siguientes características exigibles para la aprobación de dichos ciclos:

- Que se incluyan alimentos producidos por pequeños productores, productores de la ACFC y sus organizaciones en el territorio en que será prestado el servicio (ámbito geográfico para la prestación del servicio) y en la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el numeral 8 de la presente guía.
- Que se incluyan alimentos procesados o mínimamente procesados elaborados con materias primas compradas a pequeños productores, productores de la ACFC o sus organizaciones.

4.22.4 Responsabilidades de las Direcciones Regionales y de las áreas a cuyo cargo se ejecutan contratos que incluyan abastecimiento alimentario.

- Designar un funcionario o contratista, como enlace para la Estrategia de Compras Locales, con el objeto de articular con la Dirección de Abastecimiento, la recolección y envío de información de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de compras locales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 63 de
80

Los enlaces de compras locales en las regionales y áreas que ejecuten contratos con componente alimentario deberán corresponder a talento humano del área administrativa y financiera. Por temas de cargas y funciones de los enlaces, no podrá asignarse dicho rol al talento humano asignado por las direcciones misionales, para la operación de sus servicios.

- Apoyar el desarrollo de las actividades programadas desde las diferentes áreas de la sede de la Dirección General para impulsar e implementar la estrategia de compras locales de alimentos.
- Gestionar la participación de entidades territoriales, operadores de los programas misionales del ICBF y demás contratistas que adquieran alimentos en desarrollo de sus contratos, en los espacios de articulación que establezca la MTNCPLA o los que determine el ICBF y hacer seguimiento a su participación en tales espacios. Estos pueden ser, sin reducirse sólo a ellos,
 - Encuentros Agroalimentarios de Compras Locales.
 - Jornadas de capacitación
 - Reuniones de concertación intersectorial y mesas de trabajo orientadas a fortalecer la producción de alimentos locales, basadas en la demanda institucional de alimentos.
 - Las demás que dispongan la MTNCPLA o el ICBF.
- Garantizar el seguimiento al cumplimiento por parte de los operadores de los programas institucionales y contratistas que en cumplimiento de sus obligaciones deben adquirir alimentos, de las obligaciones establecidas en la presente guía, ejerciendo las acciones necesarias para que, en caso de incumplimiento se realicen los requerimientos y se apliquen las multas y sanciones previstas contractualmente para el cumplimiento cabal de las mismas, con apego al debido proceso.
- Apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades a cargo del ICBF en los espacios de articulación arriba citados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 64 de 80 |

4.22.5 Responsabilidades de los enlaces de compras locales en las regionales y áreas que ejecuten contratos con componente alimentario.

- Solicitar cada tres meses a las secretarías de agricultura o entidades que hagan sus veces en el territorio de la zona geográfica para la compra local de alimentos, las bases de datos de pequeños productores, productores de la ACFC y sus organizaciones y compartirlas con los equipos de supervisión de la respectiva regional.
- Verificar que todos los reportes de los contratos con componente alimentario sean recibidos oportunamente, de acuerdo con los instrumentos e instrucciones impartidas por la Dirección de Abastecimiento y solicitar a los supervisores o interventores cumplir con el envío de estos reportes en caso de faltar alguno de ellos.
- Reportar mensualmente a la Dirección Regional o Dirección del área correspondiente, con copia a la Dirección de Abastecimiento, el avance en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de compras locales, utilizando el F2.G5ABS Formato informe de resultados de compras locales por regional.
- Realizar las actividades relacionadas con la recopilación y suministro de información para la evaluación de los indicadores de compras locales de la regional.
- Retroalimentar a los supervisores o interventores de los contratos con las observaciones producto de la revisión realizada por la Dirección de Abastecimiento, cuando haya lugar a ello.
- Dar respuesta a las consultas que surjan alrededor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de compras públicas de alimentos, a nivel de la Regional, sus Centros Zonales, los operadores de los programas misionales del ICBF y los contratistas de las áreas de apoyo que ejecutan contratos con componente alimentario.
- Apoyar la realización de los Encuentros Agroalimentarios de Compras Locales y demás actividades de capacitación o articulación interinstitucional programados

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 65 de 80 |

por el ICBF o la MTNCPLA en las que deba participar la Regional o el área correspondiente.

4.22.6 Responsabilidades de los supervisores de los contratos

- Revisar y aprobar cuando sea procedente, los ciclos de menús o formulaciones propuestos por los contratistas, así como el listado de proveedores presentados por estos al inicio del contrato, verificando el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - Que hayan sido elaborados cumpliendo con la minuta alimentaria que corresponda al servicio contratado y en concordancia con la guía de alimentación y nutrición expedida por el ICBF.
 - Que hayan sido diseñados priorizando la inclusión de productos de origen agropecuario disponibles en la zona geográfica para la compra local de alimentos y atendiendo el orden de prioridad a partir de lo veredal.
 - Que los menús, recetas o formulaciones derivados por el contratista permitan cumplir con el porcentaje mínimo de compras locales establecido por la ley o por la presente guía.
 - Que los listados de proveedores registrados por el contratista incluyan pequeños productores agropecuarios, productores de la ACFC o sus organizaciones, debidamente registrados en las bases de datos de las secretarías de agricultura o en el sistema de información agroalimentario dispuesto por el artículo 11 de la Ley 2046 de 2020, cuando este entre en operación, así como industrias agroalimentarias que transformen las materias primas provistas por estos productores u organizaciones.
- Cuando se trate de modalidades de atención o servicios que correspondan a los programas de Protección, el supervisor deberá verificar que, en los menús dispensados a los usuarios de sus servicios, se haya priorizado la inclusión de los alimentos locales que la entidad contratista presentó al ICBF como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la compra local de alimentos, requerir al contratista para que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 66 de
80

realice los ajustes correspondientes, los cuales deberán ser ejecutados en un plazo máximo de tres días a partir de la fecha de la solicitud de ajuste. Si vencido este plazo, el contratista no lleva a cabo los ajustes solicitados, el supervisor deberá iniciar el trámite para imponer las sanciones o multas establecidas en el contrato, con apego al debido proceso.

- Verificar el cumplimiento de la obligación contractual, tanto en el contenido de los reportes presentados por el contratista, como en la forma y oportunidad de su presentación. Esta verificación debe contemplar los siguientes aspectos:
 - Que los productos reportados sean producidos en la zona geográfica para la compra local de alimentos correspondiente al contrato.
 - Que todo producto reportado cuente con los soportes requeridos de acuerdo con lo establecido en la presente guía.
 - Que el instrumento utilizado para el reporte de la información sea el que se encuentra aprobado y publicado en el Sistema de Gestión de Calidad del ICBF, y que el mismo esté diligenciado correctamente.
 - Que la información sea presentada y organizada de acuerdo con las indicaciones que imparta la Dirección de Abastecimiento.
 - Que los proveedores para compras locales se encuentren registrados en las bases de datos de pequeños productores, ACFC, sus organizaciones solidarias y verificar que estos cumplan con las condiciones para que sus inscripciones en dichos registros sean válidas.
 - Que los precios de compra reportados se encuentren dentro de la franja de precios de referencia reportada por el DANE en Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA) para la regional, zona o municipio que corresponda, de acuerdo con el alcance que tenga dicho sistema de información.
 - Que se utilice el formato F1.G5.ABS Formato de Seguimiento Compras Locales, en la versión más actualizada que se haya adoptado en el Sistema Integrado de Gestión.
 - Que el contratista haya pagado de estricto contado las compras locales realizadas.
- Hacer los requerimientos necesarios, en caso de incumplimiento de la obligación contractual, para que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones de adquirir como mínimo y, en caso necesario, informar del incumplimiento al área competente para adelantar el debido proceso para imponer las multas o sanciones pertinentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 67 de
80

- Aprobar el informe de compras locales que entrega el contratista mensualmente. La aprobación del informe la realizará el supervisor o el interventor firmando física o digitalmente el formato de seguimiento, para su posterior archivo en la carpeta del contrato como soporte del seguimiento realizado. El reporte mensual impreso en PDF del documento F1.G5.ABS Formato de Seguimiento Compras Locales, con las firmas del supervisor y del contratista, debe formar parte de los documentos de soporte incorporados a la plataforma SECOP II.
- Remitir al enlace regional de compras locales o al encargado del área responsable del contrato, los reportes de compras locales debidamente verificados. Este reporte deberá hacerse mensualmente para cada contrato, dentro de la primera quincena del mes subsiguiente al reportado, haciendo uso del formato F1.G5.ABS Formato de Seguimiento Compras Locales.

Con base en lo anterior, cuando en el contrato suscrito por el ICBF se contemple el suministro de alimentos, el supervisor o el interventor del contrato deberá exigir que el contratista priorice la compra local de alimentos y garantice el reporte de ésta de acuerdo con las orientaciones del ICBF.

4.22.7 Responsabilidades de las entidades interesadas en obtener licencia de funcionamiento en el marco de los programas de Protección.

La institución interesada en obtener licencia de funcionamiento en el marco de los programas de protección deberá presentar un listado de alimentos suministrados por pequeños productores agropecuarios, cuyo sistema productivo corresponda a la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos de conformidad con la presente guía. Estos alimentos serán priorizados en la elaboración de los ciclos de menús a suministrar a los usuarios de sus servicios.

4.22.8 Responsabilidades de los contratistas del ICBF que adquieren alimentos o productos de origen agropecuario durante la ejecución de contratos de aporte y suministro.

Los contratistas que tengan en sus contratos la obligación de cualquier tipo de suministro de alimentos de origen agropecuario cumplen un papel fundamental en el desarrollo de la Estrategia de Compras Locales, por lo que deben:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 68 de 80 |

- Cumplir con lo establecido en el numeral 7 de la presente guía, de acuerdo con el modelo o modelos de abastecimiento alimentario.
- Participar en las capacitaciones, espacios de articulación, Encuentros Agroalimentarios Locales y demás actividades que establezcan el ICBF o la MTNCPLA de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y todas aquellas normas que las complementen, adicione o sustituyan.
- Proyectar, cuando aplique según el contrato, los menús, formulaciones, recetas y composición de alimentos o de paquetes alimentarios, basándose en los productos de origen agropecuario producidos por pequeños productores, ACFC, y sus organizaciones solidarias localizadas en la zona geográfica para la compra local de alimentos, atendiendo las prioridades a partir de lo veredal y en los productos de las industrias alimenticias cuyas materias primas son adquiridas a estos productores, sin que por ello deje de cumplirse con la minuta patrón. Estos documentos deberán ser entregados a la supervisión o interventoría del contrato como requisito para iniciar su ejecución.
- Elaborar el plan de compras de alimentos priorizando la adquisición a pequeños productores, ACFC y sus organizaciones e identificando los posibles proveedores de tales alimentos a partir de las bases de datos de productores que definen la Ley 2046 y el Decreto 248 de 2021. Estos planes deberán ser entregados a la supervisión o interventoría del contrato como requisito para iniciar su ejecución.
- Comprar mensualmente, a los pequeños productores, ACFC y sus organizaciones, alimentos por un valor de al menos el 30% de los recursos totales invertidos para la compra de alimentos, de origen agropecuario, cumpliendo con lo establecido en la presente guía.
- El contratista debe priorizar la compra local de alimentos a los pequeños productores, a partir de lo que se produce en la misma vereda o municipio en que se ejecuta el contrato, ampliando su búsqueda al mismo departamento y posteriormente a la zona geográfica para la compra local de alimentos.
- Cuando el municipio en que se ejecuta el contrato corresponde a uno de los clasificados como Zona Mas Afectada por el Conflicto Armado (ZOMAC), definidos en el cuadro N°1 del Anexo N°2 del Decreto 1650 de 2017, el contratista deberá cumplir con la compra local de alimentos, priorizando la adquisición a los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 69 de
80

PP, ACFC o sus organizaciones legalmente constituidas dentro del respectivo municipio, así como de la industria que adquiera sus productos de origen agropecuario para transformarlos para el consumo humano. Si al realizar la compra a estos productores, no alcanza a completarse el porcentaje de compra local exigido, el contratista deberá priorizar la compra a los PP y ACFC cuya actividad productiva se desarrolla en las demás ZOMAC localizadas dentro de la Zona Geográfica para la Compra Local de Alimentos definida en el contrato o, a la industria que adquiere sus materias primas a estos productores. Si, aun así, no se alcanza a completar el porcentaje exigido, deberá abastecerse en los mismos términos, de los PP, ACFC, sus organizaciones o la industria que se abastece de ellos, que ejerzan la actividad productiva en la Zona Geográfica para la Compra Local de Alimentos definida en el contrato.

- En caso de no encontrar proveedores que puedan suministrar la totalidad requerida de un alimento, el operador de los programas misionales del ICBF debe comprar las cantidades ofrecidas por el pequeño productor y deberá adquirir el alimento faltante a 2 o más pequeños productores hasta completar la cantidad que necesita.
- Realizar mensualmente, compras locales de alimentos de origen agropecuario, cumpliendo con lo establecido en la presente guía y reportarlas mensualmente haciendo uso del formato F1.G5.ABS Formato de Seguimiento Compras Locales en la versión vigente. Las cantidades compradas de alimentos líquidos deben reportarse en litros, los sólidos en kilogramos y los huevos en unidades.
- Diligenciar y entregar mensualmente al supervisor o interventor del contrato, el reporte de compras locales impreso, debidamente firmado por el representante legal de la entidad contratista o su delegado, haciendo uso del formato establecido por la Dirección de Abastecimiento.
- Diligenciar y entregar mensualmente al supervisor o interventor del contrato el reporte de compras locales en medio magnético, en el formato Excel establecido por la Dirección de Abastecimiento, acompañado de los soportes respectivos, también en medio magnético (en formato.pdf). El contenido de este reporte debe ser idéntico al entregado en forma impresa.
- Cuando la compra local se realiza a las industrias que transforman para el consumo humano, los productos primarios producidos por los productores de que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 70 de
80

trata la Ley 2046, el operador de los programas misionales del ICBF deberá verificar que la materia prima de estas industrias provenga de la zona geográfica para la compra local de alimentos, solicitando al proveedor una certificación firmada por el representante legal, donde haga constar que la materia prima principal del alimento fue adquirida directamente a pequeños productores, agricultores de la ACFC y sus organizaciones. En el APENDICE- LISTADO DE ALIMENTOS PRIORIZADOS PARA COMPRA LOCAL, se incluyen los alimentos transformados que aplican para este numeral.

**4.23 ACCIONES QUE DEBEN ADELANTAR LAS ENTIDADES CONTRATISTAS
PARA ALCANZAR EL 30% DE COMPRAS LOCALES**

- 1) Solicitar mediante oficio o correo electrónico, las bases de datos de pequeños productores (PP), productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones, a las Secretarías de Agricultura Departamentales o entidades que hagan sus veces, ubicadas en la zona geográfica para la compra local de alimentos.
- 2) Priorizar la compra de los productos locales que se encuentran en época de cosecha, adquiriéndolos directamente a los productores de que trata la Ley 2046 de 2020.
- 3) En caso de no alcanzar el 30% de compra local, el operador de los programas misionales del ICBF deberá enviar a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, mediante correo electrónico, la lista de los alimentos locales que requiere comprar, solicitando la base de datos de pequeños productores no locales que puedan proveer estos productos, para dar cumplimiento a la Ley 2046.
- 4) En caso de agotamiento de las alternativas basadas en las evidencias obtenidas en los numerales 1 y 2, sin alcanzar a cumplir el porcentaje exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos o porque el valor de la oferta presentada por los PP, ACFC o sus organizaciones excede el rango de precios publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través del Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA), el contratista deberá informar al supervisor o al interventor del contrato mediante comunicación escrita y allegando las siguientes evidencias que prueben esta situación:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 71 de
80

- i. Copia del oficio o correo electrónico que demuestre la solicitud de las bases de datos de pequeños productores, realizada a las Secretarías de Agricultura Departamentales o las entidades que hacen sus veces, en la zona geográfica para la compra local de alimentos,
- ii. Copia de la respuesta enviada por la o las Secretarías de Agricultura Departamentales o entidades que hacen sus veces, compartiendo las bases de datos de pequeños productores.
- iii. Comunicaciones o correos electrónicos enviados a los pequeños productores, solicitando las ofertas de los alimentos locales requeridos y sus respectivas respuestas.
- iv. Copia de la comunicación enviada a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, en la que se solicitan las bases de datos de los pequeños productores no locales y su respuesta correspondiente.
- v. Comunicaciones o correos electrónicos enviados a los pequeños productores no locales, solicitando las ofertas de los alimentos locales requeridos y sus respectivas respuestas y cotizaciones.

En cualquier caso, se debe demostrar la gestión realizada por parte del operador de los programas misionales del ICBF, para la consecución de las bases de datos de pequeños productores locales y no locales. En caso de que la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos o las Secretarías de Agricultura Departamentales o las entidades que hagan sus veces, no den respuesta a los oficios o correos electrónicos, deberán informar por escrito al supervisor del contrato.

4.24 San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Para el caso de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que tiene el territorio nacional como zona geográfica para la compra local de alimentos, se procederá de la siguiente manera:

1. Solicitar mediante oficio o correo electrónico, las bases de datos de pequeños productores (PP), productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 72 de 80 |

(ACFC) y sus organizaciones, a la Secretaría de Agricultura y Pesca de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o entidades que hagan sus veces.

2. Priorizar la compra de los productos locales que se encuentran en época de cosecha, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores, productores ACFC y sus organizaciones
3. En caso de no alcanzar el 30% de compra local, el operador/contratista de los programas misionales del ICBF deberá enviar a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, mediante correo electrónico, la lista de los alimentos (que no se producen en el departamento) que requiere comprar, solicitando la base de datos de las organizaciones de pequeños productores del resto del territorio nacional que puedan proveer estos productos en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para dar cumplimiento a la Ley 2046.
4. En caso de agotamiento de las alternativas basadas en las evidencias obtenidas en los numerales 1 y 2, sin alcanzar a cumplir el porcentaje exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos o porque el valor de la oferta presentada por los PP, ACFC o sus organizaciones excede el rango de precios publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través del Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA), el contratista deberá informar al supervisor o al interventor del contrato mediante comunicación escrita y allegando las siguientes evidencias que prueben esta situación:
 - A. Copia del oficio o correo electrónico que demuestre la solicitud de las bases de datos de pequeños productores y sus organizaciones, realizada a la Secretarías de Agricultura y pesca del departamento.
 - B. Copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento o entidades que hacen sus veces, compartiendo las bases de datos de pequeños productores y sus organizaciones.
 - C. Comunicaciones o correos electrónicos enviados a los pequeños productores y sus organizaciones, solicitando las ofertas de los alimentos locales requeridos y sus respectivas respuestas.
 - D. Copia de la comunicación enviada a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, en la que se solicitan las bases de datos de las organizaciones de pequeños productores y su respuesta correspondiente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 73 de 80 |

E. Comunicaciones o correos electrónicos enviados a las organizaciones de pequeños productores ubicados en el resto del territorio nacional, solicitando las ofertas de los alimentos locales requeridos y sus respectivas respuestas y cotizaciones.

4.25 MEDICIÓN DEL RESULTADO DE LA ESTRATEGIA:

La medición de los resultados de la estrategia se basa en las siguientes tareas:

2. Los supervisores o interventores de los contratos deben remitir mensualmente al enlace de compras locales de la Regional o al responsable del área respectiva según sea el caso, los informes de seguimiento a la obligación contractual reportados por los operadores haciendo uso del formato F1.G5.ABS “Formato de Seguimiento Compras Locales” debidamente verificados y acompañados de los soportes correspondientes.
3. Con base en el contenido de los formatos de seguimiento de compras locales, el enlace o encargado del área de la dependencia correspondiente diligenciará el informe mensual de resultados haciendo uso del formato F2.G5.ABS “Formato informe de resultados de compras locales por regional”.
4. Dentro del mes siguiente al reportado, el enlace regional o área responsable debe compartir través de un “SharePoint” institucional, los reportes de seguimiento impresos verificados para cada contrato en el documento F1.G5.ABS Formato de Seguimiento de Compras Locales y F2.G5.ABS Formato Informe de Resultados de Compras Locales por Regional, por correo electrónico. A estos archivos sólo podrán tener acceso los funcionarios de la Dirección de Abastecimiento, los enlaces de compras locales y los directores de la Regional o área responsable.
5. Trimestralmente, el enlace regional de compras locales enviará a los directores de las regionales y de las áreas responsables, un informe que contendrá la siguiente información:
 - a. Listado de contratos que no reportaron oportunamente compras locales, indicando si se requirió al contratista para que cumpliera con su obligación.
 - b. Listado de contratos que habiendo reportado oportunamente, no cumplieron con el porcentaje mínimo de compras locales, indicando si se requirió al contratista al respecto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 74 de 80 |

- c. % de compras locales verificadas y acumuladas en el año, frente al valor total de las compras de alimentos reportadas en el mismo período.
6. La Dirección de Abastecimiento debe consolidar y analizar los resultados, presentando trimestralmente al Comité de Implementación de las Normas Legales de Compras Públicas de Alimentos del ICBF, un informe a nivel nacional y de cada Regional o área responsable, sobre el avance de la estrategia y el cumplimiento de la normatividad legal correspondiente. Este informe contendrá al menos la siguiente información por Regional y dependencia responsable:
- a. Número de contratos que deben reportar compras locales de alimentos.
 - b. Número acumulado de reportes que deberían haberse recibido en el curso de la vigencia fiscal.
 - c. Número de reportes recibidos.
 - d. % de cumplimiento de la obligación de reportar.
 - e. % de compras locales verificadas acumuladas en el año, frente al valor total de las compras de alimentos reportadas en el mismo período.
 - f. Número de requerimientos hechos a los contratistas.
 - g. Valor total de los alimentos adquiridos por los contratistas para la prestación del servicio, discriminado por regional, servicio y modalidad de atención.
 - h. Valor de los alimentos reportados y verificadas como compra local, discriminado por regional, servicio y por modalidad de atención.
 - i. Porcentaje de compras locales verificadas por regional, servicio y modalidad de atención.
 - j. Listado de contratos que no entregaron reportes, o que incumplieron con el porcentaje mínimo establecido por la Ley 2046.

El informe mensual debe ser elaborado por los enlaces regionales de compras locales o los responsables de las áreas respectivas, utilizando el formato F2.G5.ABS Formato Informe de Resultados de Compras Locales por Regional.

El documento F2.G5.ABS Formato Informe de Resultados de Compras Locales por Regional, debe incluir la totalidad de los contratos que tienen componente alimentario, independientemente de que el contratista haya reportado o no las compras locales en el mes.

Al finalizar cada vigencia fiscal y a más tardar el mes de marzo de cada año, se emitirá un reporte anual dirigido a la MTNCPLA para su conocimiento y posterior reporte al Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020. Este

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | G5.ABS | 07/07/2025 |
| | GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES | Versión 6 | Página 75 de 80 |

reporte anual deberá ser realizado aportando la información requerida por la MTNCPLA, de acuerdo con la disponibilidad de esta.

En caso de requerirse, la Dirección de Abastecimiento retroalimentará a las regionales o a las dependencias correspondientes, con el fin de lograr las metas propuestas y el cumplimiento cabal de la ley y sus normas reglamentarias.

4.26 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

En el presente documento se han utilizado las siguientes siglas o acrónimos:

ACFC: Agricultura (o agricultores) Campesina, Familiar y Comunitaria.

ADR: Agencia de Desarrollo Rural.

ARN: Agencia para la Reincorporación y Normalización.

ART: Agencia DE Renovación del Territorio.

CISAN: Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

FAO: del inglés "Food and Agriculture Organization of the United Nations" (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

GABA: Guías Alimentarias Basadas en Alimentos.

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario.

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 76 de
80

MTNCPLA: Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas de Alimentos.

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PP: Pequeño Productor

RPP: Ración Para Preparar en casa.

SAN: Seguridad Alimentaria y Nutricional.

SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje.

SIPSA: Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario.

UAEOS: Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

UAF: Unidad Agrícola Familiar

UNODC: del inglés “United Nations On Drugs and Crimes” (Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito)

UPRA: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

4.27 LISTADO DE ALIMENTOS PRIORIZADOS PARA COMPRA LOCAL

| Grupo de alimentos | |
|--|---|
| Cereales, raíces, tubérculos y plátanos | |
| Alimentos | |
| Arroz | Harina de yuca brava, fariña o mandioca |
| Maíz amarillo | Majua o cubio |
| Maíz blanco | Malanga |
| Maíz maravilla | Ñame |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 77 de
80

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| Maíz opaco | Oca o ibia |
| Maíz pira | Olloco o chugua |
| Maíz porva | Plátano África maduro |
| Maíz tierno | Plátano África verde |
| Quinua | Plátano colí o guineo |
| Arracacha amarilla | Plátano dominico, maduro |
| Arracacha Blanca | Plátano dominico, verde |
| Arracacha morada | Plátano espermo, maduro |
| Batata | Plátano Hartón, maduro |
| Papa, variedad cerosa sabanera | Plátano Hartón, verde |
| Papa, variedad harinosa, criolla | Plátano maritú, maduro |
| Papa, variedad harinosa, pastusa | Plátano popocho, verde |
| Yuca blanca | |

* Fuente: Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC 2018)

| Grupo de alimentos | | | | | | | |
|-------------------------------|---------------|-------------|-------------------|------------------|---------------------|------------------|--------------------|
| Frutas, verduras y hortalizas | | | | | | | |
| Alimentos | | | | | | | |
| Anón | Fresa madura | Madroño | Piña | Camu | Guayaba de morrocoy | Calabacín | Lechuga crespa |
| Babaco, maduro | Fresa pintona | Mamey | Piñuela | Carambolo maduro | Iguaraya | Cebolla cabezona | Palmito |
| Babaco, pintón | Granadilla | Mamoncillo | Pitahaya amarilla | Carambolo pintón | Moriche | Cebolla junca | Pepino cohombro |
| Babaco, verde | Guama | Mandarina | Pomarrosa | Carambolo verde | Níspero | Cebolla puerro | Pepino de rellenar |
| Arazá | Guanábana | Mango común | Sandía | Champa | Piña india | Champiñón | Perejil |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 78 de
80

| | | | | | | | |
|------------------|------------------|--------------------|--------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|----------------|
| Badea | Guayaba, madura | Mango Tommy Atkins | Tamarindo | Chicozapote | Piña hartón uva | Cilantro | Pimentón rojo |
| Banano bocadillo | Guayaba, pintona | Mangostino | Tomate de árbol amarillo | Chigua | Tuna | Cilantro-Culantro | Pimentón verde |
| Banano común | Gulupa, madura | Manzana de agua | Tomate de árbol rojo | Chontaduro amazónico | Acelga | Col silvestre | Rábano |
| Banano manzano | Gulupa, pintona | Maracuyá | Toronja | Chupa | Ahuyama | Coliflor | Remolacha |
| Breva madura | Gulupa, verde | Marañón | Uchuva | Ciruela Joba | Ají dulce | Espinaca | Repollo blanco |
| Breva verde | Higo, maduro | Melón | Asai | Cocona | Ají rojo | Frijol verde | Repollo morado |
| Chirimoya | Higo, pintón | Mora castilla | Banano chiro | Coconilla | Ajo | Guascas | Tomate |
| Chontaduro | Higo, verde | Naranja | Banano pacífico | Concha de caimán | Apio | Guatila | Zanahoria |
| Coco | Icaco | Noni | Borojó | Copoazu | Berenjena | Haba verde | Zapallo |
| Curuba | Lima | Papaya madura | Cacao silvestre | Corozo | Berro | Habichuela verde | |
| Durazno | Limón | Papaya pintona | Cactus | Cucurito | Brócoli | Lechuga común | |
| Feijoa | Lulo | papayuela | Caimo morado | Emi | Calabaza | Lechuga lisa | |

* Fuente: Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC 2018)

| |
|--|
| Grupo de alimentos |
| Lácteos y sus derivados |
| Alimentos |
| Kumis entero con azúcar |
| Leche de vaca, entera líquida pasteurizada |
| Queso crema amarillo |
| Queso fresco, semiblando, tipo cuajada |

| | |
|--|---------|
| Grupo de alimentos | |
| Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos, semillas y mezclas vegetales | |
| Alimentos | |
| Bagre | Pavo |
| Bocachico | Pollo |
| Cachama | Res |
| Corvina de mar | Ternera |

| |
|---------------------------|
| Grupo de alimentos |
| Grasas |
| Alimentos |
| Aguacate Hass |
| Aguacate lorena |
| Grupo de alimentos |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 79 de
80

| | | | |
|--|-------------------|-----------------------|---|
| Queso fresco, semiduro, tipo costeño | Lenguado | Huevo de codorniz | Azúcares |
| Queso fresco, semiduro, tipo campesino | Róbalo | Huevos de gallina | Alimentos |
| Queso fresco, semiduro, tipo mozzarella | Sierra | Huevos de pata | Chucula o chocolate, en bolas, con harina de cereales y leguminosas |
| Queso fresco, semiduro, tipo doble crema | Tilapia o mojarra | Huevos de pava | Miel de abejas, líquida |
| Yogurt entero con azúcar | Trucha | Arveja seca | Panela |
| | Cabra o chivo | Balú o Chachafruto | |
| | Cerdo | Frijol bola roja | |
| | Conejo | Frijol cabecita negra | |
| | Cordero | Frijol cargamanto | |
| | Gallina | Frijol guandul | |

* Fuente: Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC 2018)

5. ANEXOS

- A3.G5.ABS Diagramas de flujo para orientar actuaciones
- A4.G5.ABS Anexo para la realización de encuentros agroalimentarios.

6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 2046 de 2020
- Parte 20 del libro 2 del Decreto 1071 de 2015, adicionada por el Decreto 248 de 2021.
- Directiva Presidencial N°09 de octubre 15 de 2024

7 RELACIÓN DE FORMATOS

| CODIGO | NOMBRE DEL FORMATO |
|-----------|--|
| F1.G5.ABS | Formato de Seguimiento Compras Locales |
| F2.G5.ABS | Formato Informe de Resultados Compras Locales Regionales |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE
LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES**

G5.ABS

07/07/2025

Versión 6

Página 80 de
80

8 CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha | Versión | Descripción del Cambio |
|------------|---------------------------|---|
| 04/06/2015 | Versión 1 - G1.MPA1.P4 | Modificación en el texto (talento humano profesional local) Se elimina el anexo 2 |
| 13/04/2016 | Versión 2 - G1.MPA1.P4 | Se realiza la modificación del formato para Guías Introducción: Se modifica el texto Numeral 1 – Objetivo: Se ajusta el objetivo de la Guía Numeral 2 – Alcance: Se ajuste el alcance de la Guía Numeral 3 – Definiciones: Se incluyen nuevas definiciones Numeral 4 - Se ajustan los textos de cada uno de los componentes del Desarrollo y se incluyen recomendaciones para facilitar el cumplimiento contractual INTRODUCCIÓN: Se incluye información del contexto general que justifica la estrategia. Numeral 3 – Se incluyen nuevas definiciones y se ajustan algunas de las anteriores |
| 09/11/2016 | Versión 2 - G5.ABS | INTRODUCCIÓN: Se incluye información del contexto general que justifica la estrategia. Numeral 3 – Se incluyen nuevas definiciones y se ajustan algunas de las anteriores Numeral 4 en adelante: se reorganiza la información y se precisa el papel de los distintos actores que intervienen en el desarrollo de la ECL |
| 12/10/2018 | Versión 3 – G5.ABS | Se modificó todo el contenido de la guía para que responda a la Ley 2046 de 2020 y su Decreto reglamentario 248 de 2021. |
| 16/06/2023 | Versión 4 – G5.ABS | -Numeral 3: Se incluyen nuevas definiciones. -Se crea el numeral 6.1 Principios del comercio justo. -Numeral 6.4. Se actualizan los modelos de abastecimiento para incluir 4 modelos para la compra directa de alimentos. -Numeral 10: Se modifican, se incluyeron o se aclaran obligaciones de los distintos actores. -Se eliminan los numerales relacionados con la realización de ruedas de negocios, los cuales pasan a ser un anexo a esta guía. -Se elimina el contenido de los numerales relacionados con la operación del casino de la sede de la Dirección General y el suministro de almuerzos a los servidores de las regionales. -Se adiciona el numeral 11 |
| 18/12/2024 | Versión 5 – G5.ABS | Se ajusta la Numeración del documento teniendo en cuenta lo establecido, en el documento F5.P1.MI Formato Guía o Manual de Usuario, publicado en el proceso de Mejora e Innovación. Se Incluye rotulado al documento (Marca de agua- Pública) En el Numeral 4.6: zonas Geográficas para la compra local de alimentos. incluye implementación en San Andrés, Providencia y Santa Catalina En el numeral 4.2.5: acciones que deben adelantar las entidades contratistas para alcanzar el 30% de compras locales, Se incluye implementación en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.